

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 23 de Agosto del 2014.

No. 68

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado, "Rancho Basuchito", con una superficie aproximada de 17-12-29.96 hectáreas, Municipio de Guerrero, Chih.

Pág. 2755

-0-

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado, "Mesa del Gacho", con una superficie aproximada de 208-39-48 hectáreas, Municipio de Huejotitán, Chih.

Pág. 2756

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 513/2014 IV P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Ascensión, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$2,500,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

Pág. 2757

-0-

DECRETO No. 515/2014 IV P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Coyame del Sotol, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

Pág. 2758

-0-

DECRETO No. 517/2014 IV P.E., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de Pensiones Civiles del Estado, el inmueble ubicado en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie 293,650.81 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie a favor de Gobierno del Estado de Chih., el cual se destinara para la construcción de un fraccionamiento de vivienda ecológica de interés social.

Pág. 2759

-0-

DECRETO No. 518/2014 IV P.E., mediante el cual se autoriza la desafectación del régimen de dominio público del inmueble ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, en la reserva denominada "Robinson", con una superficie total de 35,506.20 metros cuadrados dividida en dos polígonos, mismo que se encuentra inscrito a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se realice la traslación de dominio y la titularidad del derecho de propiedad respectivos a la enajenación a título oneroso a favor del señor Martín Leopoldo Anchondo Ordóñez.

Pág. 2761

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No.058 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para la asignación de subsidio económico de los gastos de operación para la atención al programa Chihuahua Vive con los Menonitas para el Ejercicio Fiscal 2014.

ACUERDO No.059 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el Programa Entrega de Apoyos Funcionales para las Personas con Discapacidad, del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2014.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No.060 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el "PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES" de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2014.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No.061 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., aprueba el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 2764

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LINEAMIENTOS para la regulación de los recursos obtenidos por los establecimientos de consumo escolar de educación básica del Estado de Chih.

Pág. 2770

-0-

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública DIF/LP/01/2014 relativa a la adquisición del equipamiento de espacios alimentarios.

Pág. 2775

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

de la Pág. 2776 a la Pág. 2807

-0-

**FE DE ERRATAS**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL 003, MISMA QUE SE PUBLICÓ EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 2014; HACIENDOSE CONSTAR QUE DE ACUERDO AL INCISO A).- LOS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

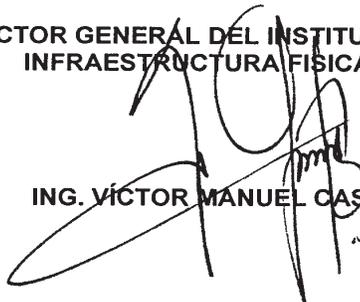
**150.- y/o 155.- Y 180.- y/o 183.- y/o 183.1.-**

**Y NO COMO ERRONEAMENTE SE ESTABLECIÓ EN LA CITADA CONVOCATORIA, QUEDANDO LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN VARIACIÓN.**

**LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 40 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ**



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Rancho Basuchito", con una superficie aproximada de 17-12-29.96 hectáreas, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua.**

---

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO BASUCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **137889** de fecha **25 de Junio de 2013**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **4021** de fecha **09 de Julio de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Rancho Basuchito**", con una superficie aproximada de **17-12-29.96** hectáreas, ubicado en el **Municipio de Guerrero**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RAFAEL OROZCO CAMPOS Y SERGIO ENRIQUEZ DOZAL

AL SUR: ROBERTO OROZCO CATAÑO

AL ESTE: ROBERTO OROZCO Y EJIDO PAHUARICHI

AL OESTE: ELFIDO OROZCO CATAÑO

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR  
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

## AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Mesa Del Gacho", con una superficie aproximada de 208-39-48 hectáreas, Municipio de Huejotitán, Estado de Chihuahua.**

---

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DEL GACHO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **150460**, de fecha **21 de Enero de 2013**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **2174**, de fecha **8 de Marzo de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Mesa Del Gacho**", con una superficie aproximada de **208-39-48** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Huejotitán**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO JACALES

AL SUR: ANDRÉS BUSTILLOS

AL ESTE: ARROYO LA SAUCEDA

AL OESTE: EJIDO JACALES

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



---

EL PERITO DESLINDADOR  
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**DECRETO No.  
513/2014 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Ascensión, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que contrate el Municipio de Ascensión, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Ascensión, Chihuahua, obtenga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Ascensión, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Ascensión, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Ascensión, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Municipio de Ascensión, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Ascensión, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Ascensión, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Municipio de Ascensión, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Ascensión, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**DECRETO No.  
515/2014 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que contrate el Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, obtenga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O**

**DECRETO No.  
517/2014 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de Pensiones Civiles del Estado, el inmueble ubicado en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie 293,650.81 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 645, a folios 244, del libro 404 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; y que se describe de la siguiente manera:

<b>CUADRO DE CONSTRUCCION</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,163,118.51	392,269.81
1	2	S 71°47'13" E	291.54	2	3,163,027.39	392,546.75
2	3	S 18°12'47" W	22.35	3	3,163,006.15	392,539.76
3	4	S 18°13'31" W	51.25	4	3,162,957.47	392,523.73
4	5	N 56°51'36" E	11.17	5	3,162,963.58	392,533.08
5	6	S 33°43'27" E	6.80	6	3,162,957.92	392,536.86
6	7	S 34°53'34" E	6.80	7	3,162,952.34	392,540.75
7	8	S 36°03'40" E	6.80	8	3,162,946.85	392,544.75
8	9	S 37°13'47" E	6.80	9	3,162,941.43	392,548.86
9	10	S 38°23'53" E	6.80	10	3,162,936.10	392,553.09
10	11	S 42°29'16" E	40.77	11	3,162,906.03	392,580.63
11	12	S 46°34'39" E	6.80	12	3,162,901.36	392,585.57
12	13	S 47°44'46" E	6.80	13	3,162,896.79	392,590.60
13	14	S 48°54'52" E	6.80	14	3,162,892.32	392,595.72
14	15	S 50°04'59" E	6.80	15	3,162,887.96	392,600.94
15	16	S 51°15'05" E	6.80	16	3,162,883.70	392,606.24
16	17	S 52°25'12" E	6.80	17	3,162,879.55	392,611.63
17	18	S 53°35'18" E	6.80	18	3,162,875.52	392,617.10
18	19	S 54°45'25" E	6.80	19	3,162,871.59	392,622.66
19	20	S 55°55'31" E	6.80	20	3,162,867.78	392,628.29
20	21	S 57°05'38" E	6.80	21	3,162,864.09	392,634.00
21	22	S 58°15'44" E	6.80	22	3,162,860.51	392,639.78
22	23	S 60°03'18" E	6.91	23	3,162,857.06	392,645.77
23	24	S 66°37'54" E	6.75	24	3,162,854.39	392,651.96
24	25	S 74°09'47" E	6.75	25	3,162,852.55	392,658.45
25	26	S 81°41'41" E	6.75	26	3,162,851.57	392,665.12
26	27	S 89°13'35" E	6.75	27	3,162,851.48	392,671.87
27	28	N 83°14'32" E	6.75	28	3,162,852.27	392,678.57
28	29	N 75°42'38" E	6.75	29	3,162,853.94	392,685.10
29	30	N 68°10'44" E	6.75	30	3,162,856.45	392,691.37
30	31	N 63°12'14" E	7.00	31	3,162,859.60	392,697.61
31	32	N 63°05'32" E	7.00	32	3,162,862.77	392,703.86
32	33	N 63°05'32" E	7.00	33	3,162,865.94	392,710.10
33	34	N 63°05'32" E	7.00	34	3,162,869.11	392,716.34
34	35	N 63°05'32" E	10.78	35	3,162,873.99	392,725.95
35	36	N 63°05'32" E	12.46	36	3,162,879.62	392,737.06
36	37	N 63°05'32" E	11.14	37	3,162,884.67	392,747.00
37	38	S 26°54'28" E	9.49	38	3,162,876.20	392,751.29
38	39	N 18°13'31" E	57.27	39	3,162,930.60	392,769.20
39	40	N 18°12'47" E	22.40	40	3,162,951.88	392,776.21
40	41	S 71°47'13" E	200.78	41	3,162,889.13	392,966.92
41	42	S 63°05'32" W	984.03	42	3,162,443.80	392,089.43
42	43	N 44°16'44" W	206.39	43	3,162,591.57	391,945.34
43	44	N 42°30'23" W	38.98	44	3,162,620.30	391,919.01
44	45	N 44°27'28" E	152.95	45	3,162,729.47	392,026.13
45	46	N 34°16'41" E	316.00	46	3,162,990.59	392,204.10
46	1	N 27°11'18" E	143.81	1	3,163,118.51	392,269.81

**SUPERFICIE = 293,650.81 m2**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble a que hace alusión el artículo precedente, se destinará para la construcción de un fraccionamiento de vivienda ecológica de interés social.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El bien inmueble referido, deberá destinarse única y exclusivamente para el fin solicitado, en caso contrario se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado de Chihuahua.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O**

**DECRETO No.**

**518/2014 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza la desafectación del régimen de dominio público del inmueble ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, en la reserva denominada "Robinson", con una superficie total de 35,506.20 metros cuadrados dividida en dos polígonos, mismo que se encuentra inscrito a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 106 a folios 106 del libro 3309 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se realice la traslación de dominio y la titularidad del derecho de propiedad respectivos a la enajenación a título oneroso a favor del señor Martín Leopoldo Anchondo Ordóñez; y que se describe de la siguiente manera:

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN</b>
-------------------------------

LADO	RUMBO	DISTANCIA MTS.	V	COORDENADAS	
				Y	X
EST PV					
			A	3,172,148.99	399,640.77
A-C	S61°54'35"E CENTRO DE CURVA DELTA 11°31'47" RADIO 150.08	30.15 LONG.CURVA IGUAL A 30.20 SUB.TAN IGUAL A 15.15	C B	3,172,134.80 3,172,010.16	399,667.37 399,583.76
C-E	S37°18'28"E CENTRO DE CURVA DELTA 52°10'41" RADIO 64.61	365.795 LONG.CURVA IGUAL A 58.84 SUB.TAN IGUAL A 31.64	E D	3,172,089.60 3,172,077.03	399,701.81 399,638.44
E-F	S18°47'51"W	117.57	F	3,171,978.30	399,663.93
F-G	S82°52'29"W	83.91	G	3,171,967.89	399,580.67
G-H	S07°07'31"W	77.00	H	3,172,044.30	399,571.12
H-I	S52°07'31"W	2.41	I	3,172,045.78	399,569.21
I-J	S37°43'44"E	80.62	J	3,172,109.54	399,618.55
J-K	N47°37'15"W	6.70	K	3,172,114.06	399,613.60

K-A	N37°52'29"E	44.26	A	3,172,148.99	399,640.77
-----	-------------	-------	---	--------------	------------

SUPERFICIE IGUAL A 15,567.71 M2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBO	DISTANCIA MTS.	V	COORDENADAS	
				Y	X
EST PV					
1-2	S52°07'31"E	2.41	1	3,172,045.78	399,569.21
			2	3,172,044.30	399,571.12
2-3	S07°07'31"E	77.00	3	3,171,967.89	399,580.67
3-4	S82°52'29"E	83.90	4	3,171,978.30	399,663.92
4-5	S18°47'51"W	8.41	5	3,171,970.33	399,661.21
5-6	S19°46'57"W	148.56	6	3,171,830.54	399,610.93
6-7	S68°28'13"W	91.05	7	3,171,863.95	399,526.24
7-8	S74°39'08"W	29.26	8	3,171,871.69	399,498.02
8-9	S68°20'01"W	23.60	9	3,171,880.40	399,476.09
9-10	S67°56'34"W	16.60	10	3,171,886.64	399,460.71
10-11	N68°03'50"W	11.64	11	3,171,890.99	399,449.91
11-12	N37°29'40"E	69.92	12	3,171,946.47	399,492.47
12-13	N37°29'40"E	17.72	13	3,171,960.52	399,503.25
13-1	N37°29'40"E	107.79	1	3,172,045.78	399,569.21

SUPERFICIE IGUAL A 19,938.49 M2

SUPERFICIE REAL IGUAL A 35,506.20 M2

TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO : 061**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria Veintiséis verificada el día 20 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**Presidencia Municipal  
Juárez, Chih,**

**--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----**

**C E R T I F I C A:**

**--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiséis de fecha veinte de junio del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----**

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Con fundamento en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua se aprueba el Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y tiene como objetivo regular la prestación del Servicio de Alumbrado Público, así como normar su uso por parte de la ciudadanía, estableciendo la corresponsabilidad en la preservación de la infraestructura urbana.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Dirección: Dirección de Alumbrado Público
- II. Alumbrado Público: Servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad.
- III. Municipio: El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua
- IV. Reglamento: El presente ordenamiento
- V. Vehículo: Todo aparato impulsado por un motor o cualquier otra forma de propulsión,
- VI. Vía Pública: Se refiere a avenidas, ejes viales, bulevares, libramientos, arterias, calzada, calles, callejones, plazas y paseos.

**Artículo 3.-** El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz vapor de sodio, aditivo metálico cerámico, así como las funciones de mantenimiento, control y demás similares.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado público comprende:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio
- II. La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común.
- III. La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado publico en el Municipio.
- IV. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral, y austero en el Municipio.
- V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran.

**Artículo 5.-** Las actividades técnicas que realice el Municipio en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetara a los lineamientos establecidos por la Comisión federal de Electricidad.

**Artículo 6.-** Las acciones ordinarias de alumbrado público, constituyen una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a través de la Dirección de Alumbrado Público.

**Artículo 7.-** Se entenderá por acciones ordinarias de alumbrado público:

- I. Instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas urbanizadas, o en donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, prácticamente nulos o inexistentes, mediante el cumplimiento de los esquemas de financiamiento que defina el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. Brindar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de las luminarias, para brindar el servicio público en todo el Municipio.
- III. Reemplazo de luminarias obsoletas en el territorio Municipal.
- IV. Dar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los arbotantes, postes de alumbrado y reemplazar las lámparas que se encuentren dañadas o estén afectadas por el deterioro natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias.
- V. La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en la vía pública, edificios públicos, y lugares de uso común.

- VI. Dar su visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Municipio, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.
- VII. Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos, que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio público de alumbrado.
- VIII. Coordinar, promover y auxiliar técnicamente las acciones en donde se pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad.
- IX. Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes de aplicación supletoria

**Artículo 8.-** Las acciones extraordinarias, se ejecutarán únicamente a petición del solicitante siempre y cuando sean predios urbanizados, previa evaluación de la Dirección. Se entenderá por acciones extraordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

- I. Mantener libres de pintas y propaganda, los postes en general.
- II. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas.
- III. Elaboración de presupuestos o cuantificación por daños al alumbrado público.
- IV. Apoyo a Instituciones Educativas Públicas.
- V. Reemplazo de arbotantes dañados por accidentes automovilísticos con cargo al infractor.
- VI. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, y demás dependencias gubernamentales y privadas afines, para:
  - a) Solicitudes de Presupuesto.
  - b) Electrificación de comunidades.
  - c) Reparación o reemplazo de transformadores.
  - d) Reemplazo de postes de concreto dañados.
  - e) Reparación de fallas en el suministro.
  - f) Reposición de red de Media Tensión y Baja Tensión.
  - g) Distancias mínimas de resguardo de conductores eléctricos vivos de Media Tensión y Baja Tensión.
  - h) Programas de optimación y ahorro de energía.
  - i) Corrección de catenarias.

**Artículo 9.-** Los residuos producto de las acciones ordinarias y extraordinarias, de esta Dirección, son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y es responsabilidad de éste, retirarlas y confinarlas en los sitios para ello destinados.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 10.-** Para la eficiente prestación del servicio de alumbrado público, la dependencia responsable deberá:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio.
- II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado de la infraestructura urbana.
- III. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio en un plazo de 5 a 7 días.
- IV. Evaluar la factibilidad técnica de modificar, incrementar o sustituir el servicio de alumbrado.
- V. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas, para la prestación eficaz del servicio.
- VI. Las demás que determine el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y el presente Reglamento.

**Artículo 11.-** La Dirección de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de egresos y demás Leyes y Reglamentos Municipales. Cuando se trate de mantenimiento mayor, será la Comisión Federal de Electricidad quien se encargue del mismo, dada la complejidad que representa.

**Artículo 12.-** El personal de la Dirección de Alumbrado Público, utilizara en sus labores el equipo y uniformes especializados para esa actividad.

**Artículo 13.-** El personal adscrito a la Dirección, deberá tratar al público o a las personas con que tenga relación con motivo de sus funciones con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud como lo marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 14.-** Queda prohibido al personal adscrito a la Dirección, solicitar cualquier dádiva, gratificación o remuneración al público en general por el servicio que se proporcione.

**Artículo 15.-** Queda prohibido que el personal de la Dirección de Alumbrado Público, realice excavaciones sin la presencia de la supervisión autorizada, en los sitios en que existen tuberías de PEMEX, TELMEX, CFE o cualquier otra red que al ser afectada origine la condición de contingencia en perjuicio de la población.

**Artículo 16.-** La Dirección de Alumbrado Público, podrá denunciar y en caso de flagrancia podrá detener con el auxilio de la fuerza pública, a quien cause deterioro en instalaciones y equipamiento que pertenezcan a la Red de Alumbrado Público Municipal, entre otros bienes municipales, incluyendo en estos los actos de vandalismo y accidentes poniéndolos a disposición de la autoridad competente. En estos casos la Dirección determinará el monto para resarcir los daños.

**Artículo 17.-** Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan, para lo cual la Dirección tendrá línea telefónica para emergencias y los vehículos destinados para tal fin. Los vecinos están obligados a informar a la Dirección, los daños en las redes de distribución de energía eléctrica, postes, transformadores, luminarias, para su

pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio de alumbrado público municipal.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

**Artículo 18.-** Las instalaciones de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilice voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad para uso industrial o comercial establecen la Comisión Federal de Electricidad y este reglamento.

**Artículo 19.-** En toda obra de urbanización, deberán definirse las áreas de acceso de energía eléctrica, en forma estrategia, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Dirección de Alumbrado Público y la Dirección de Obras Públicas, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

**Artículo 20.-** Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

**Artículo 21.-** En los edificios que se destinen para vivienda, la prestación del servicio de alumbrado público, deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que para este fin tenga asignado la Dirección de Alumbrado Público.

#### **CAPITULO QUINTO OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO**

**Artículo 22.-** Es deber de los fraccionadores el incluir en las obras el alumbrado público, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, necesarios que provoquen en forma automática el apagado de lámparas a las 6:00 horas y su encendido a las 19:00 horas, así como su funcionamiento alternados de las 23:00 a las 6:00 horas.

**Artículo 23.-** Además de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, el fraccionador, deberá incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de aparatos cortadores de energía eléctrica, debidamente protegidos para evitar daños.

**Artículo 24.-** Las personas físicas o morales, que con motivo de su actividad comercial pudiesen ocasionar daños a las redes de suministro eléctrico, sus aparatos o artefactos, están obligadas a dar aviso del inicio de sus actividades a la Dirección de Alumbrado Público, con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias a fin de evitar una contingencia.

#### **CAPITULO SEXTO DE LOS SOLICITANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 25.-** Las solicitudes para la obtención de este servicio deberán contener, entre otros, los siguientes datos informativos para normar el criterio de las autoridades:

- a) Nombre completo, dirección y firma de cada uno de los solicitantes
- b) Croquis o plano de las calles o manzanas para las que se solicita el servicio de alumbrado público, con la localización precisa de los peticionarios.
- c) Anuencia de los interesados para que las obras que se solicitan se efectúen mediante el régimen fiscal de derecho de cooperación y precisamente, conforme a lo establecidos por las leyes fiscales relativas a la materia de obras públicas vigentes en el Municipio.

**Artículo 26.-** Las solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público también se podrán referir a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación de este servicio.

**Artículo 27.-** Las instalaciones del alumbrado público se harán atendiendo a las disposiciones contenidas en los planos reguladores del desarrollo urbano, cuando lo haya y, en todo caso, atendiendo a las prioridades técnicas y de secuencia establecidos en materia de agua potable y alcantarillado, guarniciones y banquetas, pavimentación de calles, levantamientos topográfico de predios.

**Artículo 28.-** Las autoridades municipales, de común acuerdo con las correlativas estatales, iniciaran las gestiones para la instalación de alumbrado público directamente ante las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 29.-** Las colonias o asentamientos populares irregulares, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público en la medida en que sus habitantes o poseedores regularicen su situación catastral y fiscal.

#### **CAPITULO SEPTIMO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 30.-** Los materiales que se reemplacen o sustituyan del sistema de Alumbrado Público, son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y deberá hacerse acopio de los mismos, en los almacenes destinados para este fin.

**Artículo 31.-** La Dirección procederá a la reparación o sustitución de las luminarias, postes o cables ante probados actos de vandalismo o delincuencia.

**Artículo 32.-** Los trabajos de pintura de postes se suspenderán durante las contingencias ambientales.

**Artículo 33.-** Toda instalación que realice o que supervise la Dirección de Alumbrado Público deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y con las Normas Técnicas que rigen la actividad.

**Artículo 34.-** Queda estrictamente prohibido que la Dirección de Alumbrado Público realice acometidas eléctricas a los particulares.

**Artículo 35.-** Durante la realización de los trabajos, el personal está obligado a colocar la adecuada señalización preventiva a fin de evitar accidentes.

**Artículo 36.-** Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público se entenderá por vialidades principales:

- I. Infraestructura vial primaria, aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales.
- II. Infraestructura vial local, aquella que está integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.
- III. La infraestructura vial primaria estará a cargo del Estado y la infraestructura vial local del municipio.

**Artículo 37.-** Las áreas comunes o zonas indivisas de las unidades habitacionales, no son de la competencia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo que al servicio de alumbrado público se refiere.

**Artículo 38.-** La Dirección de Alumbrado Público tiene la obligación de verificar que los materiales que recibe cumplan con la normatividad y las especificaciones del caso.

**Artículo 39.-** La Dirección de Alumbrado Público deberá proponer programas de ahorro de energía sin afectar la calidad del servicio, además supervisará a las dependencias municipales a fin de evitar el despido de la energía contratada.

**Artículo 40.-** La Dirección de Alumbrado Público deberá efectuar en forma periódica el censo de luminarias a fin de revisar los consumos facturados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dicho censo deberá comprender los siguientes datos.

- I. Cantidad de luminarias.
- II. Tipo de fuente luminosa.
- III. Potencia.
- IV. Ubicación.
- V. Circuito medido o directo.

También deberá implementar un mecanismo para mantenerlo actualizado, de lo cual deberá informar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) anualmente, consignando los cambios ocurridos.

**Artículo 41.-** La Dirección de Alumbrado Público tendrá establecido un horario y lugares de trabajo de acuerdo a las necesidades presentes así como estar en alerta para los casos donde sea necesario intervenir para evitar accidentes y apagones de energía eléctrica.

**Artículo 42.-** La Dirección no instalará postes ni luminarias en los siguientes lugares:

- I. Derechos de vía en general.
- II. Pasos de servidumbre.
- III. Zonas no urbanizadas en general.

**Artículo 43.-** Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan, para lo cual se harán los reportes a las oficinas de la Presidencia Municipal y en las oficinas de la Dirección de Alumbrado Público.

## CAPITULO OCTAVO DE LOS VEHÍCULOS

**Artículo 44.-** Los vehículos asignados a la Dirección, son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, tener el logotipo correspondiente, número económico para su fácil identificación y deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles anomalías en el servicio.

**Artículo 45.-** Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección, utilizar materiales, herramientas y vehículos propiedad del Municipio para fines particulares.

**Artículo 46.-** Los conductores de vehículos de la Dirección de Alumbrado Público tienen prohibido exceder la capacidad de carga de las grúas articuladas y las unidades que utilizan en sus labores, a fin de evitar accidentes, desperfectos o averías.

## CAPITULO NOVENO DEL CIUDADANO

**Artículo 47.-** Todos los habitantes o visitantes del municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar en la preservación y cuidado del alumbrado público.

- II. Informar a la Dirección de Alumbrado Público las fallas que pudiese presentar el servicio.
- III. Queda estrictamente prohibido destruir o maltratar postes, arbotantes, luminarias y semáforos así como el alumbrado ornamental del Municipio.
- IV. Queda estrictamente prohibido utilizar los postes para la colocación de propaganda o rotularlos con cualquier leyenda.
- V. Las demás previstas y ordenadas en el presente reglamento.

**Artículo 48.-** Se reconoce a la ciudadanía como vigilante honoraria, para que mediante la denuncia pública, haga del conocimiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de aquellos servidores públicos y de toda persona en general que violen u omitan las normas del presente reglamento.

#### **CAPITULO DECIMO OTRAS DEPENDENCIAS**

**Artículo 49.-** Ningún particular podrá retirar arbotantes, luminarias o algún tipo a fin de la Dirección de Alumbrado Público, pues estos constituyen un bien municipal que está a resguardo de la Dirección.

**Artículo 50.-** Las Dependencias Gubernamentales que realicen reparación, mantenimiento o instalación de la infraestructura a su cargo, y que dañen el alumbrado público, están obligadas a reparar el daño así como recoger los materiales y escombros que resulten de estos trabajos, y deben hacerlo con la supervisión de la Dirección.

**Artículo 51.-** Las dependencias y particulares que lleven a cabo obra en área pública, tienen la obligación de solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse a la Dirección de Alumbrado Público a fin de supervisar que no se afecte la infraestructura a cargo de la Dirección en mención.

**Artículo 52.-** Las empresas constructoras desarrolladoras así como particulares, deberán entregar al término de la ejecución de la obra, el alumbrado público con las características que determine esta Dirección.

#### **CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 53.-** Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes acciones:

- I. Afectar la infraestructura urbana del Alumbrado Público.
- II. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.

**Artículo 54.-** En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

**Artículo 55.-** Las sanciones a los infractores de este reglamento, serán:

- I. Amonestación.
- II. Multa hasta de 50 días de salario mínimo general vigente.
- III. La suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia del particular que en forma reiterada, omita cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Los particulares que sean sorprendidos o denunciados por dañar el Alumbrado Público, se harán acreedores a la sanción correspondiente y además, deberán reparar el daño ocasionado.

**Artículo 56.-** El arresto se aplicará en los casos de reincidencia, sin derecho a conmutación, cuando el infractor sea sancionado por segunda ocasión. Y en caso de que la persona multada no acate la primera sanción, la multa será doble.

#### **DE LOS RECURSOS**

**Artículo 57.-** Contra las resoluciones emitidas por la autoridad, procederán los recursos contemplados en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Ordenamiento entrara en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----  
----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****LINEAMIENTOS PARA LA REGULACION DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE EDUCACION BÁSICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Ing. Pablo Espinoza Flores, Secretario de Educación, Cultura y Deporte y Director General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 Bis y 28 Bis fracción III, de la Ley General de Educación, artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 9, fracción I del Acuerdo de Creación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de mayo de 1992 y su Acuerdo de Modificación de fecha treinta de abril de 2013; artículos 2, 34 y 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de mayo de 2014, y las demás disposiciones vigentes y aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el plan estatal de desarrollo 2010-2016 (PED), en el rubro de la educación, en su objetivo 1 "Fortalecer la educación con calidad, dice: "...Establecer una estrecha relación entre la escuela y el padre y/o madre de familia para brindar una educación corresponsable e impulsar la adquisición de actitudes y valores positivos desde el hogar, así como desarrollar ambientes escolares motivadores para los estudiantes. Impulsar programas de fomento a la salud higiene y autocuidado personal mediante una estrecha vinculación con las instituciones correspondientes, así como de las actividades de cultura física, deportiva y artística. Apoyar el programa de desayunos escolares en el nivel básico, el programa de seguro escolar, la dotación de equipo de cómputo, uniformes y útiles escolares con énfasis en grupos sociales marginados y estudiantes con necesidades especiales". Así mismo el plan estatal de desarrollo en el objetivo 2.3 establece: "...incrementar y mejorar la infraestructura educativa para dotar de espacios adecuados para el aprendizaje. Apoyar la construcción de nuevas escuelas en el nivel básico y espacios educativos. Rehabilitar y dar mantenimiento mediante los programas de escuelas de calidad y escuela digna a espacios educativos de preescolar, primaria y secundaria. Incrementar las acciones de mejora y equipamiento de talleres y laboratorios de nivel secundaria.

Que la Ley General de Educación en su artículo 7º, fracciones I, IX X dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos a contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; fomentar la educación en materia de nutrición, desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud.

En razón de lo anterior, con el objeto de homologar y mejorar los procedimientos de control administrativo, en el manejo de la recaudación, ejercicio y comprobación de manera eficiente, eficaz y transparente de la obtención de los recursos por la operación de los establecimientos de consumo escolar en beneficio de la población estudiantil, mediante la aplicación de los mismos en la infraestructura, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de los planteles educativos y en seguimiento al fomento de una alimentación escolar correcta con higiene y seguridad, entre las alumnas y alumnos, que frene su rezago escolar y los beneficie en su salud, aprovechamiento y rendimiento escolar, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REGULACION DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE EDUCACION BÁSICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

I.- Regular la recaudación, registro, control, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos obtenidos por los establecimientos de consumo escolar de las instituciones de educación básica del Estado de Chihuahua;

II.- Establecer el procedimiento a que se sujetarán las Instituciones Educativas en la contratación del prestador de servicios para la operación de los establecimientos de consumo escolar, y

III.- Fijar las bases para el funcionamiento y operación de los establecimientos de consumo escolar.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**ACUERDO.-** El presente Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la regulación de los recursos obtenidos por los establecimientos de consumo escolar de educación básica del Estado de Chihuahua.

**ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR.-** Los espacios asignados en las escuelas públicas de educación básica, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones, incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas de educación básica, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que se adopte, según el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica (SEP 16 de mayo de 2014).

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**- Todos los planteles escolares públicos de nivel básico del Estado de Chihuahua.

**LINEAMIENTOS.**- Los presentes lineamientos para la regulación de los recursos obtenidos por la operación de los establecimientos de consumo escolar de educación básica del Estado de Chihuahua.

**RECURSOS.**- Los ingresos que como resultado de la operación de los establecimientos de consumo escolar, perciban o eroguen las instituciones educativas de nivel básico del Estado de Chihuahua.

**SECRETARÍA.**- La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua.

**SEECH.**- Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA.**- Unidad Administrativa de Establecimientos de Consumo Escolar, según corresponda de acuerdo al subsistema al que pertenezca la institución educativa.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR**

**TERCERO.**- En cada uno de los planteles educativos del nivel básico del Estado de Chihuahua, deberá constituirse un Establecimiento de Consumo Escolar, bajo la dirección y vigilancia de la Unidad Administrativa.

**CUARTO.**- Los establecimientos de consumo escolar deberán registrarse en la Unidad Administrativa al otorgárseles el contrato para la operación de los establecimientos de consumo escolar.

En la Unidad Administrativa, deberá obrar una copia del contrato que se celebre para la operación de los establecimientos de consumo escolar, el cual deberá sujetarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

### **DEL OBJETO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR**

**QUINTO.**- Los establecimientos de consumo escolar tendrán por objeto:

- I. Expendir a la comunidad escolar productos alimenticios y bebidas con alto valor nutricional, según las disposiciones y especificaciones contenidas en los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica y su anexo, contenidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo de dos mil catorce y emitido por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Generar recursos económicos para coadyuvar en la resolución de los problemas y las necesidades presupuestales de abasto y mantenimiento en los planteles escolares, en el contexto de la autonomía de gestión de las Instituciones Educativas y con base en el artículo 28 Bis fracción III de la Ley General de Educación.

## **CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR**

**SEXTO.**- Los establecimientos de consumo escolar operarán bajo la modalidad de prestación de servicios por particulares, por un ciclo escolar, y para tal efecto los planteles educativos publicarán las convocatorias respectivas al término del ciclo escolar que corresponda, adjuntando los requisitos para la prestación del servicio, mismos que se emitirán por la Unidad Administrativa en la convocatoria correspondiente.

**SÉPTIMO.**- Para el otorgamiento del contrato el Consejo Técnico de las Instituciones Educativas, será el responsable de elegir la mejor propuesta presentada por particulares.

Al término del primer ciclo escolar, el Consejo Técnico Escolar, si así lo resuelve, podrá renovar el contrato sin necesidad de convocar a nuevos prestadores de servicios; el contrato no podrá exceder de dos ciclos escolares consecutivos, por lo cual el prestador del servicio no podrá participar en la convocatoria del ciclo inmediato posterior.

**OCTAVO.**- El prestador del servicio podrá contratar libremente y bajo su estricta responsabilidad a terceros para la atención, preparación y venta de alimentos y productos, por lo que ni la Dirección, ni el Plantel, ni la Secretaría o SEECH adquieren responsabilidad laboral alguna con dichas personas.

**NOVENO.**- El participante que obtenga el contrato no podrá ostentar cargo alguno en la Sociedad de Padres de Familia del plantel en que participe, durante el tiempo que preste el servicio.

**DÉCIMO.**- Los particulares que obtengan el contrato no podrán participar en otra convocatoria para la prestación del servicio en otro plantel educativo, dentro del mismo ciclo escolar.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La cuota diaria se estipulará de acuerdo al número de alumnos, considerando un peso moneda nacional por cada alumno como mínimo, previa justificación del monto finalmente pactado.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos planteles que se encuentren ubicados en zonas de alta marginación, previa autorización del Consejo Técnico del plantel, así como de la Unidad Administrativa.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- El pago por la operación del establecimiento de consumo escolar, será depositado cada quince días por el prestador del servicio en el banco en el cual se administren los recursos del plantel, salvo la excepción establecida en el lineamiento décimo primero, segundo párrafo, dando a cambio de la ficha de depósito un recibo oficial de cobro.

**DÉCIMO TERCERO.-** Para la formalización de la prestación del servicio se firmará un contrato previamente elaborado para tales fines por la Unidad Administrativa, el cual no podrá tener una vigencia inferior a ciento ochenta días, y será signado por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte y Director General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, o por los apoderados legales que para tal efecto se autoricen, así como por el Director del Plantel y el prestador del servicio; y contará con la autorización de la Unidad Administrativa.

**DÉCIMO CUARTO.-** El contrato por prestación del servicio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud de cualquiera de ellas con quince días de anticipación, debiéndose suscribir el convenio correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.-** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

- I. El retraso de dos pagos que por concepto de la operación del establecimiento escolar se haya estipulado.
- II. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del prestador del servicio.
- III. No cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos o demás acuerdos y normatividad aplicable.

En los casos que se proceda a la rescisión del contrato, cuando por los tiempos no aplique una nueva convocatoria, se podrá otorgar el contrato al participante que haya resultado en segundo lugar de las propuestas presentadas, dicho contrato se otorgará por el plazo necesario para concluir el ciclo escolar en curso.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Gobernador del Estado podrá decretar administrativamente la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad de permisos, autorizaciones, concesiones o contratos en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado.

En el contrato respectivo se señalarán las cláusulas correspondientes a lo previsto en este lineamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En ningún caso los prestadores del servicio estarán obligados a entregar cantidades distintas a las estipuladas en el contrato, o fuera del procedimiento establecido en estos lineamientos para la operación de los establecimientos de consumo escolar.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El prestador del servicio que obtenga el contrato, contará con cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo para dar aviso y obtener los permisos o documentos necesarios ante las autoridades que corresponda para la operación del establecimiento de consumo escolar.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I DE LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS

**DÉCIMO NOVENO.-** La captación de los ingresos previstos en los presentes lineamientos se hará a través de las Instituciones Educativas debiendo expedirse por cada operación un recibo oficial de cobro.

**VIGÉSIMO.-** Las Instituciones Educativas tendrán cuentas bancarias en las que se ingresen o incorporen dichos recursos. No estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior las Instituciones Educativas que se encuentren ubicadas en localidades en las que no existan instituciones bancarias, o aquellas en las que los ingresos que perciban sean menores a quinientos pesos por quincena, en cuyo caso se controlarán como caja chica, debiendo entregar los informes correspondientes a la Unidad Administrativa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Director de la Institución Educativa administrará mancomunadamente con el contralor o con la persona que designe el Consejo Técnico Escolar, cuando no se cuente con esta figura, los ingresos que se perciban, así como la calendarización de su aplicación y será responsable de las cuentas bancarias mancomunadas autorizadas por la Secretaría o SEECH, según sea el caso, en las que habrán de depositarse dichos ingresos.

## TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO I DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para el control de los recursos que perciban las Instituciones Educativas, se llevará un solo registro contable específico de los ingresos y egresos, en un libro autorizado previamente por la Unidad Administrativa, el cual estará a cargo del contralor o la persona que designe el Consejo Técnico Escolar.

## TÍTULO CUARTO

### DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CAPÍTULO I DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

**VIGÉSIMO TERCERO.-** El ejercicio de los recursos con cargo a los ingresos de la Institución Educativa se llevará a cabo previa autorización de la Unidad Administrativa según lo establecido en los presentes lineamientos.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Los gastos que realicen las Instituciones Educativas deberán apegarse a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, cuidando que en su realización se observen las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestarias.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Los recursos que se capten, serán utilizados únicamente para cubrir gastos que beneficien a las Instituciones Educativas y se encuentren autorizados por la Unidad Administrativa de acuerdo al nivel educativo, según el concepto de gasto de que se trate.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Los recursos podrán ser ejercidos en adquisiciones y servicios, en forma directa hasta por la cantidad de cinco mil pesos, incluyendo los impuestos correspondientes, según lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto, del presente instrumento.

Cuando las adquisiciones o servicios rebasen dicho monto, deberán solicitar autorización a la Unidad Administrativa.

Los gastos por eventos, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de cada plantel, siempre y cuando se encuentren programados en el Plan Anual de Trabajo y estén resueltas sus necesidades prioritarias, sin exceder el treinta por ciento de los recursos de la Institución Educativa, previa autorización de la autoridad correspondiente, procurando para tal caso, utilizar sus propias instalaciones.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los directores de las Instituciones Educativas son los responsables de los gastos que se realicen en los planteles educativos a su cargo, debiendo autorizar el ejercicio de los mismos cumpliendo con los presentes lineamientos y los procedimientos establecidos por la Unidad Administrativa.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Supervisor de Zona deberá observar que las erogaciones con cargo a los ingresos de la Institución Educativa, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a operaciones por conceptos efectivamente presupuestados, justificados, devengados y comprobados.
- II. Que se ejecuten dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la Unidad Administrativa para la revisión del ejercicio de los recursos.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La Unidad Administrativa revisará que dichas disposiciones se lleven a cabo, asentando el sello de fiscalización respectivo. No se recibirá documentación que no reúna los anteriores requisitos.

### DE LA COMPROBACIÓN

**TRIGÉSIMO.-** Toda operación de ingreso o egreso que efectúen las Instituciones Educativas invariablemente deberá estar sustentada por la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, misma que será fiscalizada por la Unidad Administrativa.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La comprobación se hará con facturas que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación.

Dichas facturas deberán emitirse a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o Gobierno del Estado según sea el caso, diagonal (/), nombre de la Institución Educativa.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, aquellas localidades que por su ubicación geográfica no les sea posible dar cumplimiento a esta disposición, en cuyo caso deberán presentar nota de remisión con datos del proveedor, sellada y firmada, que de certeza y transparencia al uso de los recursos.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos podrán ser reformados, o adicionados en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento para su expedición.

### DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los planteles deberán conservar en sus archivos la documentación que justifique el ejercicio de los recursos durante cinco años, la cual estará a disposición de la autoridad competente para su revisión.

Con motivo del cambio de adscripción de los Directores, se deberá realizar el acta de entrega-recepción conforme a la normatividad establecida.

### DE LOS GASTOS AUTORIZADOS

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** En los niveles de educación Secundaria los gastos autorizados se apegarán a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto de la Unidad Administrativa a la que pertenezcan.

Para los niveles de Preescolar y Primaria sus gastos se apegarán conforme a lo establecido por la Unidad Administrativa.

**CAPÍTULO II****DE LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN  
DE LOS INGRESOS**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Secretaría o Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, según sea el caso, deberá proveer lo conducente, a efecto de que en la captación, ejercicio y comprobación de los recursos de los planteles de educación básica del Estado, se cumpla con las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información vigentes en el Estado.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** El incumplimiento a los presentes lineamientos, dará lugar a las sanciones por las responsabilidades establecidas en el mismo, así como en la legislación aplicable vigente.

**TÍTULO QUINTO****DE LAS RESPONSABILIDADES**

**TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones aplicables en términos del Título XIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades administrativas se fincarán por la Secretaria de Educación Cultura y Deporte o por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua según corresponda, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando omitan realizar los registros de los ingresos por concepto de la operación de los establecimientos de consumo escolar.
- II. Cuando de manera dolosa omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o
- III. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños al patrimonio de las Instituciones, y estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y
- IV. No tener o no conservar, en los términos de la normatividad, la documentación comprobatoria de los ingresos que por concepto de la operación de los Establecimientos de Consumo Escolar perciban las Instituciones Educativas, así como del ejercicio de los mismos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considera como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y III del presente lineamiento, así como la reincidencia en las conductas señaladas en las demás fracciones.

**DEL PROCEDIMIENTO**

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** El procedimiento para imponer y aplicar las sanciones administrativas previstas en el lineamiento anterior, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica mediante Acuerdo número 06/06/14 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2014; independientemente de su publicación para efectos de difusión en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, previa aprobación por la Junta Directiva de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua según el artículo cuarto y quinto del Acuerdo de Creación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, publicado en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos y su modificación de fecha treinta de abril del año dos mil trece, así como por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua, a través de las instancias correspondientes.

**Ing. Pablo Espinoza Flores**  
Secretario de Educación, Cultura y Deporte  
y Director General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua  
Rúbrica.

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA DIF/LP/01/2014**

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. DIF/LP/01/2014, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DE LAS 9:00 A LAS 12:00 HORAS LOS DÍAS DEL 25 AL 29 DE AGOSTO DEL 2014, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL, UBICADO EN LA AV. TECNOLÓGICO NO. 2903 DE LA COL. MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	29 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADA LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN
UNO	133	JUEGO DE OLLAS, BUDINERAS Y SARTENES.
<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>		
TRES	133	JUEGO DE VAJILLA DE POLICARBONATO Y TABLA PARA PICAR
CUATRO	133	JUEGO DE SEÑALIZACIÓN
CINCO	133	JUEGO DE MOBILIARIO DE COCINA Y COMEDOR
SEIS	133	REGULADOR PARA VOLTAJE CON FUSIBLE DE 1,500 WATTS
SIETE	133	REGULADOR PARA ESTUFON A GAS, SALIDA 1/2" REGULABLE, CAPACIDAD DE 300,000 BTU'S, TIPO LOBO AZUL.
OCHO	133	EXTINTOR DE CO2 DE 4.5 KG.
NUEVE	133	OLLA DE PRESIÓN DE 15 LITROS
DIEZ	133	TORTILLADORA ELÉCTRICA
ONCE	133	LICUADORA DE USO INDUSTRIAL DE 3 LITROS DE CAPACIDAD
DOCE	133	REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS DE 11 PIES CÚBICOS
TRECE	133	COMAL RECTANGULAR DE ACERO

DE ACUERDO AL ANEXO UNO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y ANEXO UNO "A".

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADA LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DEL "DIF ESTATAL" EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL".

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
  - BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO COINCIDIR CON LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL FEDERAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), DEBIENDO COINCIDIR CON LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- 7.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

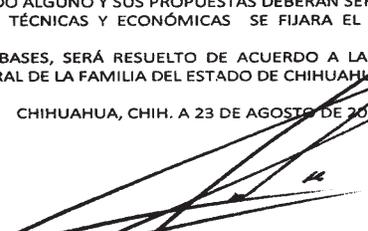
**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO QUE SERÁ PAGADERO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO IV, INCISO B) DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA CALENDARIZADA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL DIF ESTATAL.

**D) GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE AGOSTO DE 2014

  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 898/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MAGALI BELMARES GALDIAN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO, AMALIA BRISEÑO VIUDA DE AGUIRRE, BERTHA LUCIA AGUIRRE BRISEÑO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, por MAGALI BELMARES GALDIAN, y en atención a su contenido, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO, AMALIA BRISEÑO VIUDA DE AGUIRRE y BERTHA LUCILA AGUIRRE BRISEÑO, la radicación del expediente 898/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **MAGALI BELMARES GALDIAN**, les demandan en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, la prescripción adquisitiva del inmueble que se identifica como lote de terreno numero Doce, ubicado en CALLE PRIVADA DE URUETA SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO REFORMA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, en los términos del escrito de demanda, haciendo de su conocimiento que se les concede un término de **nueve días, más diez**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----  
**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 63. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE

2823-64-66-68

-0-

Presidencia Municipal  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Acuerdo que la letra dice:

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Visto el Estado que guardan los autos del expediente 01/2014 y toda vez que quedó acreditado el desconocimiento del domicilio del particular afectado, a nombre de MARTHA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, según constancia levantada por el comisionado de fecha veintuno de mayo y según oficios de fecha doce de junio del presente año, remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México S.A de C.V. de esta ciudad, notifíquese el Acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas y siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de ésta Presidencia Municipal, haciéndole saber que se le concede un término de cinco días hábiles a partir de la fecha de la última publicación ordenada para que se oponga al procedimiento entablado en su contra o que manifieste lo que a su interés convenga y que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en esta Secretaría Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el numeral 123, del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria a la presente materia, por disposición expresa de la fracción II del artículo 2 del Código Municipal.-----

-----Notifíquese-----  
-----ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENE ACTUA Y DAN FE.- DAMOS FE.- CONSTE.-----

Inserto.- EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

-----Por recibido el día 14 de Mayo del presente año, el oficio de la misma fecha, signado por el C. DR JESUS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE, Presidente Municipal escrito y documentos anexos y visto su contenido; en los términos y por las razones que expone y fundamenta en el mismo, se inicia el Procedimiento Administrativo a efecto de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 30 de Septiembre de dos mil ocho e inscrito bajo el folio 23 en fecha 14 de enero de dos mil nueve, del libro de Registros de Títulos Municipales y registrado bajo el número 23 a folios 23 del libro 589 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito y a favor de la C. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, así como la consecuente reversión del lote 16 de la manzana 122-A ubicado en la Colonia San Isidro, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Manzana 122-A	LOTE 16
NORTE:	20:00 LINDA CON CALLE PRIVADA DE JESUS URUETA
SUR:	20:00 LINDA CON LOTE 17, MISMA MZ
ESTE:	9:00 LINDA CON CALLE PRIVADA DE OCHOA 4
OESTE:	9:00 LINDA CON LOTE 20, MISMA MZ.

Con una superficie de 180m metros cuadrados, al ámbito patrimonial de este Municipio, bien amparado por dicho título---

-----Notifíquese personalmente al particular afectado, C. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, en el domicilio que señala en el título de propiedad siendo en Calle Privada de Jesús Urueta s/n en la colonia San Isidro de esta ciudad, haciéndole saber el presente procedimiento, con copia del escrito de cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que comparezca a la Secretaría Municipal, ubicada en Ave. Constitución número 304 de la colonia, centro de ésta ciudad a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.-----

-----Túrnense los presentes autos al Oficial Notificador de Catastro Municipal para que realice la notificación ordenada, comisionándolo para tales efectos.-----

---- Asimismo, gírese atento oficio a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana, a efecto de que al margen de la Inscripción número 23, a folios 23 del libro 589 de la sección primera de dicho registro, y relativo a la propiedad inscrita a favor de la C. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, se sirva hacer la anotación en el sentido de que la propiedad antes referida se encuentra sujeta al Procedimiento Administrativo de Rescisión a fin de revertir la misma al patrimonio municipal y en consecuencia la propiedad no puede ser motivo de compraventa y gravamen alguno.-----

-----Sirve de fundamento al presente proveído lo previsto por los artículos 29 fracción XXVII, 60 fracción I, 63 fracción V, 195 fracciones I,II y 196 del Código Municipal Vigente en el Estado de Chihuahua.-----

-----Radícanse los presentes autos bajo el expediente 01/2014 registrarse en el libro respectivo.-----  
-----NOTIFIQUESE-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.-----  
**firma autógrafa**-----

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA.

MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ

2837-64-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública número 7,320 otorgada en Cd. Juárez, Chih., el día 12 de mayo de 2003 ante el Licenciado Manuel Martínez González, en esa fecha Notario Público número Cinco para el Distrito Judicial Bravos, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR MERAZ OLIVAS**. En dicha escritura consta que la señora **HORTENSIA FERREYRA MENDOZA** aceptó la herencia instituida a su favor como única y universal heredera y aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procederá a formular el Inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Para efectos de continuar con el trámite extrajudicial de dicha Sucesión Testamentaria se publica lo anterior, en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

**A T E N T A M E N T E**

Cd. Juárez, Chih., 4 de agosto de 2014

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA,**

**LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA**

SALVADOR MERAZ OLIVAS

2882-66-68

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**GRÚAS Y MANIOBRAS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.,  
SUCESIÓN DE EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA  
RODRÍGUEZ, SUCESIÓN DE CRESCENCIANO ALMAGUER VÁZQUEZ,  
OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER  
LORENA ÁLVAREZ JAQUEZ  
PRESENTE.-**

**- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1250/13 RELATIVO AL JUICIO  
ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RODOLFO DAVID SÁNCHEZ  
GONZÁLEZ EN CONTRA DE GRÚAS Y MANIOBRAS DE PRECISIÓN, S.A.  
DE C.V., Y OTROS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

**“ - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE.-”**

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el catorce de julio del año en curso, presentado por el licenciado **JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO**, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **GRÚAS Y MANIOBRAS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V., SUCESIÓN DE EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRÍGUEZ, SUCESIÓN DE CRESCENCIANO ALMAGUER VÁZQUEZ, OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER Y LORENA ÁLVAREZ JAQUEZ**, la radicación del expediente 1250/13 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **RODOLFO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ** en su carácter de cesionario de los presentes derechos litigiosos, les demanda en la **VÍA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **NUEVE días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

----- **N O T I F I Q U E S E:** -----  
--- Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
--- **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS  
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2014.**



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**GRÚAS Y MANIOBRAS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.**

2792-64-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 10435 diez mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, a solicitud de los señores **HELVIA GLORIA ALBO PORRAS, MAGDA ARACELY ALBO PORRAS, HILDELIZA ALBO PORRAS e IVONNE ALBO PORRAS**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **FAUSTO ALBO VIVANCO** también conocido como **FAUSTO ALBO VIVAS VIVANCO e HILDELIZA PORRAS VALENZUELA DE ALBO**. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el diecisiete de julio de dos mil catorce, la cual quedó asentada en el acta número 11,426 once mil cuatrocientos veintiséis de esa misma fecha, para que se nombre herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 11 de agosto de 2014.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO**

**LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**

FAUSTO ALBO VIVANCO

2918-66-68

-0-

**“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”**

**JORGE ALFONSO CANO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE  
APODERADO LEGAL DE JORGE ALFONSO, ARTURO  
MANUEL, CARLOS FRANCISCO, LUIS ENRIQUE, DE  
APELLIDOS CANO CHAVEZ  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **CARLOS ANTONIO CASAS COMADURAN** en contra de **JESUS JOSE AMAYA MELENDEZ Y JORGE ALFONSO CANO GARCIA, ESTE ULTIMO EN LO PERSONAL Y COMO APODERADO DE JORGE ALFONSO, ARTURO MANUEL, CARLOS FRANCISCO, LUIS ENRIQUE, DE APELLIDOS CANO CHAVEZ**, expediente radicado con el Número **514/14**, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE días, más QUINCE días**, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le hará por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**A T E N T A M E N T E  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2014  
SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**

JESÚS JOSÉ AMAYA MELENDEZ

2797-64-66-68

-0-

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintinueve de julio del año dos mil catorce, comparecieron los Señores **KATHARINA WIEBE GUENTER**, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de las Señores **JUSTINA BANMAN GUENTER** y **KATHARINA BANMAN WIEBE**; **MARÍA BANMAN GUENTER**, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de la Señora **ANNA BANMAN GUENTER**; **CORNELIUS BANMAN GUENTER** y **HELENA BANMAN GUENTER**, la primera en su carácter de Cónyuge Supérstite y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, el Señor **JACOBO BANMAN HIEBERT**, quien falleció en el Campo Número 207 Doscientos Siete, Colonia Buenavista, Municipio de Ascensión, Chihuahua, el día veinte de marzo del año dos mil trece, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 11,147 once mil ciento cuarenta y siete, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibieron el acta de defunción del autor de la Sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento correspondientes.

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

JACOBO BANMAN HIEBERT 2880-66-68

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 4 de Agosto del año 2014 dos mil catorce, compareció la señora **MARIA LUISA DERMA VALLES** por sus propios derechos y en representación de sus hijos **DAGOBERTO MARQUEZ DERMA**, **NYDIA ANTONIETA MARQUEZ DERMA** y **ROBERTO ARTURO MARQUEZ DERMA**; acompañada de su hija **MARIA YOLANDA MARQUEZ DERMA** e iniciaron el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROBERTO MARQUEZ GALVAN**, quien falleció el día 01 primero de Agosto del año 2012 dos mil doce y tuvo su último domicilio en este Municipio.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

JOSÉ ROBERTO MARQUEZ GALVAN 2888-66-68

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO ARAMBULA MORENO

En el expediente número 728/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DANIEL SAUCEDO ALCARAZ**, en contra de **FRANCISCO ARAMBULA MORENO**, **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

-----  
- - - Por presentado el C. **DANIEL SAUCEDO ALCARAZ**, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de julio de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de **FRANCISCO ARAMBULA MORENO**, con domicilio en **CALLE MARISCAL NÚMERO 3647 COLONIA MARIANO ESCOBEDO**; y al C. **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** con domicilio en **AVENIDA JUAN GABRIEL ESQUINA CON ASERRADEROS** ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. **JOSÉ ADOLFO OLIVAS LOZANO**. En relación a la autorización del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del C. LIC. **CARLOS ROSALES GONZÁLEZ**, dígamele que una vez que presente copia certificada de su cédula se le acordará lo conducente. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo **CIVIL** del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

- - - Por recibido el día veintiocho de abril del año en curso, el escrito presentado por el Licenciado **CARLOS ROSALES GONZÁLEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de **NUEVE DÍAS** a que se refiere el auto inicial mas **OCHO DÍAS** como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

FRANCISCO ARAMBULA MORENO 2876-66-68-70

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 62/11 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR PATRICIA RODRIGUEZ MORALES, EN CONTRA DE JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---- A sus autos el escrito de la C. PATRICIA RODRIGUEZ M., recibido el día ocho de julio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del C. JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE:----- Por presentada la C. PATRICIA RODRIGUEZ MORALES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día trece de enero del año en curso, mediante el cual se le tiene demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO al C. JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que menciona, en base a los hechos que alude. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, de conformidad con los Artículos 413 al 421 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas en cuanto haya lugar en derecho, emplazándolo a juicio y haciéndole saber que tiene tres días para contestar la demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que deje de contestar. Dése la intervención que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio actual del demandado gírese atento oficio al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD para que realice e indague sobre el paradero del SR. JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL, quien tuvo su último domicilio en Calle Ignacio de la Cajiga número 15 Sur de la Colonia Ignacio C. Enríquez de esta Ciudad. Así mismo gírense oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CATASTRO MUNICIPAL, RECAUDACIÓN DE RENTA Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SEANAMIENTO DE ESTA CIUDAD a fin de que informen si el C. JESUS MANUEL ZUBIATE COGUEL tiene registrado en los archivos de dichas oficinas algún domicilio. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios para que se sirva llevar a cabo la diligencia ordenada en el domicilio señalado. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-

EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

JESÚS MANUEL ZUBIATE COGUEL

2883-66-68-70

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 5 cinco de Agosto del año 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores BENJAMIN RUBIO PARRA, BENJAMIN RUBIO IGLESIAS y MARIA GRISELDA RUBIO IGLESIAS e iniciaron el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELDA IGLESIAS PEREZ quien falleció en esta ciudad el día 27 veintisiete de Julio de 1972 mil novecientos setenta y dos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

ELDA IGLESIAS PÉREZ

2887-66-68

-0- AVISO NOTARIAL

El día 6 de Febrero del dos mil catorce, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 54,024 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ARNULFO, MIGUEL ANGEL y RAMON HUMBERTO todos de apellidos GUERRERO GALLEGOS, presuntos herederos en esta Sucesión, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora JUANA PEÑA VIUDA DE GUERRERO, persona que falleció en el Poblado de Santa Cruz de Mayo, Municipio de Gran Morelos, Chihuahua el día 18 dieciocho de agosto de 1939 mil novecientos treinta y nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a la autora de la Sucesión. El tramite Extrajudicial se inicio con citación al C. Agente del Ministerio Publico, asimismo se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el sentido de que la autora de la Sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, este aviso se publicara por dos ocasiones de siete en siete días en un Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta Notaria Publica a mi cargo, sito en la Avenida Venustiano Carranza número 1811 mil ochocientos once, Primer Piso de esta Ciudad, para hacer valer sus derechos.

Atentamente, Chihuahua, Chih., Agosto 7 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

JUANA PEÑA

2916-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. ROMULO SALINAS GARCIA.

PRESENTE:-

En el expediente registrado con el número 186/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ en contra del C. ROMULO SALINAS GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A U T O I N I C I A L: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ, Documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando el demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL SR. ROMULO SALINAS GARCIA quien puede ser emplazado a juicio en el último domicilio ubicado en CALLE PLATA NO. 1652 SUR DE LA COLONIA JUAREZ DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. INSURGENTES NO. 2346 ORIENTE DESPACHO NO. 5, DE ESTA CIUDAD.- Autorizando a LOS C. C. LICENCIADOS MARIA MAGDALENA SING Y/O MARIO ADRIAN AQUINO R. Y/O RAMON RODRIGUEZ MORENO Y AL PASANTE DE DERECHO RICARDO SING GÓMEZ Y/O NAVYL CECILIA ZAMORA.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE JUNIO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

[Handwritten signature of Gabriela Aurelia Flores Ramos]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ROMULO SALINAS GARCÍA

2886-66-68-70

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 11,901 Once Mil Novecientos Uno, Volumen 434 Cuatrocientos Treinta y Cuatro, de fecha 29 veintinueve de Julio del 2014 dos mil catorce, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ GARCÍA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de sus hermanos JOSÉ MANUEL, MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA MONSERRAT, JESÚS FABIÁN, EVA GUILLERMINA, ANGÉLICA MARÍA, MARÍA DEL REFUGIO todos de apellidos MARTÍNEZ GARCÍA y JESÚS REMEDIOS MARTÍNEZ VIZCARRA, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de las Sucesiones Testamentarias a bienes de sus padres personas que en vida llevaron los nombres de de REFUGIO GARCÍA MUÑOZ y REMEDIOS MARTÍNEZ MENDIVIL, quien me exhibió Actas de Defunción de los autores de las Sucesiones y Primer Testimonio de las Escrituras Públicas Números 1,209 mil doscientos nueve y 1,210 mil doscientos diez, otorgadas ante la fe del Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete, relativas a sus Testamentos Públicos Abiertos, en cuyos instrumentos públicos fueron designados únicos y universales herederos los comparecientes, quienes unos a otros se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida en su favor y designando como Albacea a la compareciente. Doy a conocer lo anterior, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 30 días del mes de Julio del 2014.

ATENYAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

REFUGIO GARCÍA

2890-66-68

-0-

\*EDICTO DE NOTIFICACIÓN\*

ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ  
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el licenciado ALFONSO VALDES CARAVEO, en su carácter de representante legal de HOGARES, COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario mercantil promovido por el licenciado ALFONSO VALDÉS CARAVEO, en su carácter de representante legal de HOGARES, COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ. Expediente número 781/2011, y-----

RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:

--- Por lo expuesto y fundado se resuelve.-----

--- PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil. ---  
--- SEGUNDO. La actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

--- TERCERO. Ha procedido la acción de rescisión ejercitada por la parte actora.-----

--- CUARTO. Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado el día veintuno de mayo del año dos mil cuatro, entre HOGARES, COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedora, y ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ, como compradora, respecto del lote de terreno marcado con el número 17 (diecisiete), de la manzana 2 (dos) del Fraccionamiento Cumbres de San Francisco, de esta Ciudad. ---

--- QUINTO. Se condena a ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ, a restituir y entregar a la parte actora el lote de terreno marcado con el número 17 (diecisiete), de la manzana 02 (dos), del Fraccionamiento Cumbres de San Francisco, de esta Ciudad.-----

--- SEXTO. Se condena a HOGARES, COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a devolver a ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual pagó por concepto de parte del enganche pactado en la compraventa; más los intereses legales a razón del 9% (nueve) por ciento anual, que la cantidad mencionada haya generado a partir de que fue pagada, esto es del veintuno de mayo del año dos mil cuatro; más los que se sigan generando hasta que se haga la devolución al demandado de la suma mencionada, prestación que deberá liquidarse en ejecución de sentencia.---

--- SÉPTIMO. Se condena a ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ a pagar a la actora una renta o alquiler por el uso del lote de terreno materia del contrato base de la acción, prestación que será determinada por peritos en vía de ejecución de sentencia y calculadas a partir de la fecha en que se hizo entrega del inmueble mencionado, esto es del veintuno de mayo del año dos mil cuatro, hasta que se haga la restitución o devolución del mismo.-----

--- OCTAVO. Se absuelve a ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ, al pago de gastos y costas del juicio.-----

--- NOVENO. Se absuelve a ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ del pago de \$117,635.11 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) que por concepto de indemnización convencional por daños y perjuicios; así como de las cargas fiscales que respecto de estas, también le demanda la parte actora.-----

--- DECIMO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.-----

--- NOTIFIQUESE.-----  
Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ

2885-66-68

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. KAREN MAYLEN VAZQUEZ ALCARAZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 12, DE LA MANZANA: 132, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00mts.	LOTE 13
Al Sur:	20.00 mts.	LOTE 11
Al Este:	10.00 mts.	LOTE 10
Al Oeste:	10.00 mts.	CALLE 25a

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 21, a Fojas 15del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 21 de Mayo del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 21 de Mayo del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

KAREN MAYLEN VAZQUEZ ALCARAZ 2864-66-68

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAYRA MONICA LARA LOPEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 61, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 724.80 M2 (SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.00 mts.	CALLE GARDENIAS
Al Sur:	24.00 mts.	LOTE 04
Al Este:	30.20 mts.	LOTE 02
Al Oeste:	30.20 mts.	CALLE 31a

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No.26, a Fojas 16 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 04 de Agosto del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MAYRA MONICA LARA LÓPEZ 2867-66-68

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSENDO DELGADO GALLEGOS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 287, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA , C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 10,000.00 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	100.00 mts.	CARRETERA A FLORES MAGON
Al Sur:	100.00 mts.	CALLE MORELOS
Al Este:	100.00 mts.	CALLE 41a
Al Oeste:	100.00 mts.	ARROYO VALLECILLO

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No.32, a Fojas 17 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 04 de Agosto del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROSENDO DELGADO GALLEGOS 2865-66-68

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. VERONICA GARCIA HINOJOS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 281-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA JUAN PABLO II, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,020.00 M2 (MIL PUNTO VEINE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.50 mts.	TERRENO MUNICIPAL
Al Sur:	25.50 mts.	TERRENO MUNICIPAL
Al Este:	40.00 mts.	TERRENO MUNICIPAL
Al Oeste:	49.00 mts.	CALLE 47a

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No.25, a Fojas 16 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 04 de Agosto del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

VERONICA GARCÍA HINOJOS 2866-66-68

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALDO SALCIDO CARBAJAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 81, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1.051.65 M2 (MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.35 mts.	CALLE AZALEAS
Al Sur:	28.00 mts.	CALLE CRISANTEMAS
Al Este:	37.50 mts.	C. RODOLFO SALCIDO CARBAJAL
Al Oeste:	38.50 mts.	CALLE 29 ½ a

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No.29, a Fojas 16 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 04 de Agosto del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

ALDO SALCIDO CARBAJAL

2870-66-68

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. RODOLFO SALCIDO CARBAJAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 81, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,037.81 M2 (MIL TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.35 mts.	CALLE AZALEAS
Al Sur:	28.00 mts.	CALLE CRISANTEMAS
Al Este:	37.50 mts.	LOTE 03
Al Oeste:	37.50 mts.	C. ALDO SALCIDO CARBAJAL

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No.30, a Fojas 17 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 04 de Agosto del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

RODOLFO SALCIDO CARBAJAL

2871-66-68

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LEONARDO CAMPOS ARIAS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 06, DE LA MANZANA: 195, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1.000.00 M2 (MIL METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	50.00 mts.	LOTE 03,04,05
Al Sur:	50.00 mts.	LOTE 10,11,12
Al Este:	20.00 mts.	CALLE 31a
Al Oeste:	20.00 mts.	LOTE 07

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No.27, a Fojas 16 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 04 de Agosto del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

LEONARDO CAMPOS ARIAS

2869-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia testamentaria de **DOLORES MARTINEZ VILLEGAS**.

El día once de agosto del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,731 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **DOLORES MARTINEZ VILLEGAS**.

La denuncia fue hecha por las señoras **SOCORRO** y **MAXIMA** de apellidos **MARTINEZ VILLEGAS**.

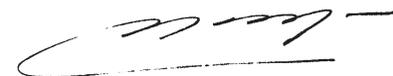
Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha trece de agosto del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,733 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **DOLORES MARTINEZ VILLEGAS** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 13 del 2014.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**



**LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.**

DOLORES MARTÍNEZ VILLEGAS

2973-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

MANUEL TOVAR DÍAZ Y MARTHA DELGADO VÁZQUEZ

En el expediente número 15/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE, FRANCISCO ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, en contra de MANUEL TOVAR DÍAZ Y MARTHA DELGADO VÁZQUEZ, existen dos autos que a la letra dice: -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----**

- - - Por presentados los C. C. LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter de mandatario del Sr. FRANCISCO ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de enero de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican, juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de MANUEL TOVAR DÍAZ con domicilio en calle Melchor Guaspe número 703 de la colonia Santa Rosa y/o calle Séptima número 5207 de la colonia Santa Rosa; y MARTHA DELGADO VÁZQUEZ con domicilio en calle Zubiran número 706 y/o Avenida Glandorf número 3308 de la colonia San Felipe ambos de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450, 451 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribise en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. En virtud de que las partes demandadas tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, autorizando para que habilite días y horas inhábiles, ordene la expedición de copias simples y certificadas, acuerde promociones, ordenando la inscripción en el Registro Público correspondiente, y se sirva publicar la copia certificada que se le remite, en los tableros de avisos del Ayuntamiento de la localidad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **CINCO DÍAS, más TRES DÍAS**, que por razón de la distancia se amplía el término que se le concede a la parte demandada, para que ocurra ante el mismo a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Prevéngasele a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población apercibidos de no hacerlo, no se les aceptaran promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena proceder al avalúo de la finca sin substanciar el juicio y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiera convenido en el contrato. Autorizando en los términos del artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. GUSTAVO AGUILAR ROMERO, para que asista y acuda a cuanto exija el cumplimiento de las diligencias que deban practicarse con el exhorto, autorizada para realizar toda clase de gestiones y presentar promociones ante el C. Juez exhortado. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda. En lo relativo a la solicitud respecto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, del C. LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, dígamele que una vez que presente copia certificada de la cedula profesional se acordará lo conducente. -----

**NOTIFIQUES E:**

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido el ocho de julio de dos mil catorce, el escrito presentado por los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada MANUEL TOVAR DÍAZ Y MARTHA DELGADO VÁZQUEZ en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUES E:**

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2014.  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MANUEL TOVAR DÍAZ

2915-66-68-70

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciada **ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por Licencia de su titular, Licenciado **FELIPE COLOMO CASTRO**, hace saber:

Que mediante Escritura número **29,339** de fecha 04 de agosto de 2014, la señora **MARGARITA OLIVAS SALCIDO**, dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO LOYA SANDOVAL**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, y falleció el 22 de diciembre de 2013; exhibiendo su acta de defunción así como su Testamento Público Abierto otorgado por Escritura Pública Número 22,796 el 17 de septiembre de 2008, en esta Ciudad, ante la suscrita en mi carácter de Adscrita a ésta Notaría Pública Número Veintiocho, en el cual en sus cláusulas Primera y Cuarta, instituyó a su esposa **MARGARITA OLIVAS SALCIDO**, como su única y universal heredera de todos los bienes que tuviere a la hora de su fallecimiento y la nombró Albacea de su sucesión, respectivamente, habiendo aceptado la compareciente la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que procederá a formular el Inventario y encargar el Avalúo de los bienes de la herencia. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad de Chihuahua, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que quienes se consideren con derecho a heredar, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en calle Presa del Bosque número 4,408 del fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. -----  
Chihuahua, Chih., a 5 de Agosto del 2014. -----

**LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO**

  
LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

ALFONSO LOYA SANDOVAL

2920-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ALICIA MARTINEZ ESQUIVEL Y LEONEL MOLINA SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 914/2013, relativo al juicio especial hipotecario promovido por TERTIUS S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA En contra de Ustedes, con fecha once de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- Por recibido un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día diez del presente mes y del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados ALICIA MARTINEZ ESQUIVEL Y LEONEL MOLINA SANCHEZ es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS.DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es administradora del crédito cuya titularidad se contiene en el Fideicomiso Irrevocable numero F/262757, así como en su carácter de apoderado de HSBX MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBX DIVISION FIDUCIARIA, según lo justifica con las documentales publicas que acompaña a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los CC. ALICIA MARTINEZ ESQUIVEL Y LEONEL MOLINA SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Sierra de Ayllon número 1984, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I, Etapa III, de esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio C, tercer piso, Centro de Negocios Senecue de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados TANIA MARTINEZ LOPEZ, VICTOR A. CARRANZA HERNANDEZ, y CC. MANUEL ALEJANDRO DIAZ ZUBIA, PABLO MEDINA MENDEZ Y MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ, y se tiene por autorizada en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a la Licenciada FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, con cedula profesional que se encuentra registrada en el sistema del registro de cedula del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con el numero 1303342. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 16 DE JUNIO DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ALICIA MARTÍNEZ ESQUIVEL

2928-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el expediente número 1177/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CLAUDIA MARGARITA PANDO MATA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito de la C. CLAUDIA MARGARITA PANDO MATA son su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticinco de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene dándome cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede y exhibiendo la documental que anexa, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, por lo que téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un predio rústico ubicado con una superficie de 00-44-97 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 120.80 y colinda con camino vecinal, por su lado derecho mide 36.16 y colinda con inmueble propiedad de LEONARDO HERNANDEZ LANDEROS, por su fondo mide 120.80 y colinda con inmueble propiedad de VICTOR COLMENERO y por su lado izquierdo mide 38.30 y colinda con inmueble de ARTURO ELIAS ARRIAGA. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes. Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le previene a la promovente para que exhiba el certificado de inexistencia de propiedad del inmueble de mérito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del la C. PETRA NAVARRETE, así como para que proporcione el domicilio de los colindantes. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a la persona que menciona. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil a los LICs. LAURA CRISTINA ALVIDREZ MARTINEZ, TANIA LIBERTAD SANCHEZ CORONADO Y ALFONSO CHAVEZ GOMEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 9 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

CLAUDIA MARGARITA PANDO MATA

2921-66-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. JOSUE ARTURO CHÁVEZ ORTÍZ  
P R E S E N T E.-**

En el Expediente número **1313/13**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, Apoderado de **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **JOSUE ARTURO CHÁVEZ ORTÍZ**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, a las diez horas con un minuto, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. JOSUE ARTURO CHÁVEZ ORTÍZ** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

**INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN.**- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el señor **Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día doce de diciembre del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día trece del mes y año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.--- Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO LEGAL de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado **JORGE SALINAS GARZA**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Tres, con ejercicio en el Primer Distrito del municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respecto del Mandato General que se formalizó en la Escritura Pública Número 58,606 del Libro 2437 folios 487221 al 487226 otorgado por la persona moral antes mencionada, ante la fe del LICENCIADO **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129 en ejercicio del Primer Distrito del municipio de San Pedro Garza García Estado de Nuevo León, el ocho de abril del año dos mil once. Persona moral quien a su vez comparece en su carácter de **Administradora y Apoderada de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00364**, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129 en ejercicio del Primer Distrito del municipio de San Pedro Garza García Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública número 63,444 del volumen 1,526 otorgada ante la fe del Licenciado **ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA**, Notario Público número Uno del Distrito Federal. Documentales Públicas que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del señor **JOSUE ARTURO CHAVEZ ORTIZ**, con domicilio en **AVENIDA VALLE DE JUAREZ NUMERO 360 CASA 31 DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS VILLAS EN ESTA CIUDAD**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de

lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-----

--- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENEUCO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados **TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, **VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ** y a los CC. **PABLO MEDINA MENDEZ** y **MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ**.-----

--- Sin embargo, la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada **FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA**, quien cuenta con número de Cédula 5864514 con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia con número de folio 1303342, **resulta improcedente**; pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, consistente en el Poder que le fuese otorgado por **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, a través de su Director General y Apoderado Jurídico General, Licenciado **Ignacio Javier Farías Campero**, el ocho de abril del dos mil nueve, ante la fe del Licenciado **Juan Manuel García García**, Notario Público número 129, en ejercicio para el Primer Distrito, en el Estado de Nuevo León, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO**. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

--- **NOTIFIQUESE** --- Así lo acordó y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada **MARISOL PEREZ ROBLES**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHI., A 16 DE JUNIO DE 2014.

  
LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA  
SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSUE ARTURO CHÁVEZ ORTÍZ

2927-66-68-70

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1217/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR ALFREDO SALAZAR ARAGON, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicitó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula Séptima del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Playas de Zihuatanejo No. 9990-35, Lote 35 Manzana 29E-II, del Fraccionamiento Praderas del Pacifico I y II Etapas de esta Ciudad, con superficie de 152.7920M2., y que obra inscrito bajo el numero 110 folio 114 del Libro 3528 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$193,333.34 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de Julio del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

VICTOR ALFREDO SALAZAR ARAGON 2929-66-68

-0- AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 10,118 diez mil ciento dieciocho, otorgada en esta ciudad, el seis de agosto de dos mil catorce ante el suscrito, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO MENDOZA ORTIZ en la cual los señores MARTINA, MARIA LUISA, RAMON ARMANDO, EXIQUIO JUAN, MANUELA LUZ y ELODIA, todos de apellidos MENDOZA REYES aceptaron la herencia instituida a su favor por el de cujus y las dos primeras aceptaron el cargo de Albacea mancomunado que se le confirió, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

FRANCISCO MENDOZA ORTIZ 2925-66-68

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LOS. CRÉDITO FINANCIERO, S.A. CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL, S.A., MARIA NATIVIDAD CASTRELLON MARTÍNEZ, GUADALUPE FLORES DE VALLS, Y EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS PRESENTE.-**

En el expediente número 1098/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN GILBERTO RENTERIA HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ BUJANDA HERNANDEZ en contra de CRÉDITO FINANCIERO, S.A. CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL, S.A., MARIA NATIVIDAD CASTRELLON MARTÍNEZ, GUADALUPE FLORES DE VALLS, EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS, Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- - -

- - - **V I S T O S**, para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GILBERTO RENTERIA HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ BUJANDA HERNANDEZ contra CREDITO FINANCIERO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, MARIA NATIVIDAD CASTRELLON MARTINEZ, GUADALUPE FLORES DE VALLS, EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Expediente 1098/2013, y:-----

**-RESUELVE-**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados CREDITO FINANCIERO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, MARIA NATIVIDAD CASTRELLON MARTINEZ, GUADALUPE FLORES DE VALLS y EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS, se constituyeron rebeldes, por lo que no se exceptacionaron, en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se declara que JUAN GILBERTO RENTERIA HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ BUJANDA HERNANDEZ, han adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del bien inmueble ubicado en la calle Rio Chuviscar número 1160 mismo que se identifica como lote 4, de la manzana "B" de la Colonia Nogales de esta ciudad, y fracción del lote de terreno ubicado en el Partido Escobedo de esta ciudad, con una superficie de 327.590 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en esta resolución, e inscritos bajo el número 255, a folios 107 del libro 658 e inscripción número 777 del libro 1015, ambos de la Sección Primera, la primera ampara un inmueble a nombre de los demandados CREDITO FINANCIERO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA y la segunda el 50% a nombre de EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS.-----

**CUARTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a inscribir, a nombre de JUAN GILBERTO RENTERIA HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ BUJANDA HERNANDEZ, el inmueble descrito en el resolutivo anterior.-----

**QUINTO.-** No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-----

**SEXTO.-** Notifíquese por medio de cédula a los demandados CREDITO FINANCIERO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, MARIA NATIVIDAD CASTRELLON MARTINEZ, GUADALUPE FLORES DE VALLS, EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS; y también por medio de edictos a los demandados CREDITO FINANCIERO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA MEXICANA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA y EVA HOLLY VIUDA DE BLANCAS que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**-N O T I F I Q U E S E-**

- - -Así lo resolvió y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy fe.- - - - -RUBRICAS Y FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DEL 2014

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS

CRÉDITO FINANCIERO 2791-64-66-68

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**SUCESION A BIENES DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SAÚL OSVALDO GARCÍA RASCÓN. P R E S E N T E.-**

En el expediente número 860/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ, APODERADO LEGAL DE ALFONSO VARGAS ARAGONEZ, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año dos mil catorce, presentado por el LIC. ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la sucesión a bienes JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO por conducto de su albacea SAÚL OSVALDO GARCÍA RASCÓN, la radicación del expediente 860/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el ALFONSO VARGAS ARAGONEZ por conducto de su apoderado legal el LIC. ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Ahora bien, en cuanto a la autorización que refiere en su escrito de cuenta, dígamele que se este a lo acordado en el auto que antecede.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JOSÉ RAMÓN GARCÍA 2826-64-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión a Bienes del señor GUILLERMO CONTRERAS OLIVAS, que el día once de agosto del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicos herederos a BERTHA ALICIA, GUILLERMO, MANUELA, MARTHA IRENE, YOLANDA AMPARO, VICTOR MANUEL, MARIO, GUERRERO HILARIO y LAURA ESTELA todos de apellidos CONTRERAS MIRANDA.-

La señora LAURA ESTELA CONTRERAS MIRANDA, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 13 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEÓPOLDO PEREZ MALAGAMBA

GUILLERMO CONTRERAS OLIVAS 2974-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día seis de agosto del año dos mil catorce, comparecieron los Señores ARMIDA VALLADARES LUCERO, SUSANA TREJO VALLADARES, MANUELA TREJO VALLADARES, MARÍA ESTHER TREJO VALLADARES, ISMAEL TREJO BALLADARES, ELY TREJO VALLADARES y JOSÚE TREJO BALLADAREZ, quienes manifestaron ser, la primera cónyuge superviviente y los últimos hijos del autor de la Sucesión, el Señor SOCORRO TREJO ARREOLA, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día cinco de noviembre del año dos mil nueve, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 11,166 once mil ciento sesenta y seis, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.-----

Para dicho fin exhibieron las certificaciones del acta de defunción del autor de la Sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento correspondientes.----- Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.----- Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.----- Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.-----

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FELIX JAURRIETA VALLES

SOCORRO TREJO ARREOLA

2879-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,371 mil trescientos setenta y uno, del Volumen 31 treinta y uno, otorgada con fecha 8 ocho de Julio del año 2014 dos mil catorce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, la señora MARIA DOLORES ARREOLA BENCOMO; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL ANDRES GARCIA GUERRERO, lo anterior con base en el testamento, en el Condado de Bernalillo, Nuevo México, Estados Unidos de América, con fecha veintinueve de Julio del año 2003 dos mil tres, ante Kristi I. Salazar, Notario Público para el citado Condado.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 13 de Agosto de 2014.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

RAÚL ANDRES GARCÍA GUERRERO

2966-68-70

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 10864, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 23 de Septiembre de 2013, a solicitud del señor GERARDO LIRA DE SANTIAGO, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLAS LIRA VARGAS, quien falleció en esta ciudad el día 13 de Abril de 2008. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, el interesado exhibió Certificación del acta de defunción del autor de la sucesión y de su acta de nacimiento, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgó testamento; que es la única persona interesada en la sucesión de referencia; que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia y que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLAS LIRA VARGAS. Lo que se hace del conocimiento del público en general, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

NICOLAS LIRA VARGAS

2971-68-70

-0-

AUTOREFACCIONES DIESEL DELICIAS, S.A. DE CV.			
Avenida Oscar Flores Sanchez Norte 1901, Fracc. Imperial, Delicias, Chih. CP.33030			
Estado de Situación Financiera para Liquidación			
al 30 de Junio de 2014			
En nuestro caracter de liquidadores hacemos del conocimiento de los accionistas, acreedores y del publico en general, que en asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de junio de 2013 se aprobo disolver y liquidar a la sociedad, por lo que, este, es el balance final de liquidación de			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	6,313.11	Impuestos por pagar	1,566.82
Cientes	0.00		
Inventario	0.00	Total Pasivo	1,566.82
IVA a favor	7,387.88		
Pagos anticipados	0.00		
Total Circulante	13,700.99		
FIJO NETO		CAPITAL CONTABLE	
Terreno	0.00	Capital Social	0.00
Edificios	0.00	Resultado Ejercicios Anteriores	128,910.46
Equipo de computo	0.00	Resultado del Ejercicio	-116,776.29
Equipo de Transporte	0.00		
Mobiliario y Eq. Oficina	0.00		
Total Fijo	0.00	Total Capital Contable	12,134.17
<b>Total Activo 13,700.99</b>		<b>Total Pasivo mas Capital Contable 13,700.99</b>	
Atentamente,			
  			
Lic. Jorge Luis Lopez Torres      CP. Julio Cesar Barrera Torres      Sr. Benjamin Zamora Gavaldon Liquidadores de la empresa AUTOREFACCIONES DIESEL DELICIAS, S.A. DE CV.			

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 446/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE, MOLINOS AZTECA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE MANUEL AGUILAR ZARATE DEUDOR, MARIA ELVA VALLE GARZA DEUDOR, ALFREDO AGUILAR LIMONES GARANTE HIPOTECARIO Y/O OBLIGADO SOLIDARIO Y/O AVAL Y MARIA DEL SOCORRO ZARATE VAZQUEZ GARANTE HIPOTECARIO Y/O OBLIGADO SOLIDARIO Y/O AVAL, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito de la licenciada DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, recibido el día once de los corrientes. Como lo solicita, toda vez que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PROFA. CARMEN IBARRA NÚMERO 7630 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, inscrita bajo el número 42, folio 42, del libro 3025 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$579,050.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de \$386,033.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, misma que se llevará a cabo a las **TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**; y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de ciudad Juárez, Chihuahua, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal publique en el tablero de avisos de ese H. Juzgado un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente proveído. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 129, 130, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JOSE MANUEL AGUILAR ZARATE

2820-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **4169** cuatro mil ciento sesenta y nueve a Folios **149** ciento cuarenta y nueve del Libro 4 cuatro, de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud del señor **JUAN MANUEL MUÑOZ PEREZ**, por sus propios derechos y como apoderado de **SOCORRO PEREZ AGUIRRE, ANA CRISTINA y ALEJANDRO** ambos de apellidos **MUÑOZ PEREZ**; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **PILAR MUÑOZ MARTINEZ**.-----

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

PILAR MUÑOZ MARTÍNEZ

2972-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EL LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE SABER:-----  
Que ante mi compareció la señora **CELIA MONTES MONGE**, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ RODRÍGUEZ CHAPARRO**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor **JOSÉ RODRÍGUEZ CHAPARRO**, falleció en esta ciudad el día 3 tres de agosto del año 2013 dos mil trece.-----  
Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Cuauhtémoc, Chih.- a 12 de Agosto del año 2014

  
LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

JOSÉ RODRÍGUEZ CHAPARRO

2980-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ROSALIA GUTIERREZ ALIRE**  
P r e s e n t e . -

En el expediente número 135/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ROSALIA GUTIERREZ ALIRE se dictó un auto que a la letra dice:

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----  
- - - Agréguese a los autos el escrito de la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, recibido el veintisiete de junio del año dos mil catorce y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a ROSALIA GUTIERREZ ALIRE por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles -----  
Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio. -----  
**N O T I F I Q U E S E:** -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO                     . CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de julio de 2014  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

ROSALIA GUTIERREZ ALIRE 2977-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública número 32,535 otorgada el día 8 de Agosto de 2014, comparecieron ante el suscrito los señores CARMEN CONSUELO, JONATHÁN ERIC y JOSEFINA JOHANA, todos de apellidos TALAMANTES LEGARDA, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN CONSUELO LEGARDA PÉREZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 seis de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete. En dicho instrumento los comparecientes exhibieron el acta de defunción de la autora de la sucesión y el primer testimonio de la Escritura Pública número 2,452 otorgada el día 15 de agosto de 1995, ante la fe del Licenciado Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público Número Catorce para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual la autora de la sucesión otorgó su testamento público abierto.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Trámite Extrajudicial referido, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la señora CARMEN CONSUELO LEGARDA PÉREZ, por encontrarse ajustado a derecho, y los comparecientes aceptaron el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor, así como la señora CARMEN CONSUELO TALAMANTES LEGARDA el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 11 DE AGOSTO DE 2014

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE**

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

CARMEN CONSUELO LEGARDA 2975-68-70

-0-

**SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V.**

Se convoca a los señores accionistas de " SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V." a la **Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día **miércoles 10 (diez) de Septiembre de 2014** en el domicilio de la sociedad, ubicado en el número 200 de la calle Nicolás Bravo, esquina con Calle Segunda de esta Ciudad, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1 Lista de asistencia y total de acciones representadas.
2. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores para la Asamblea.
3. Informe de los Escrutadores y en su caso, declaración de la existencia de quórum estatuario e instalación legal de la Asamblea.
4. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre los avances en la reclamación jurídica, que se sigue en contra del presidente del Consejo de Administración anterior.
5. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013, incluyendo la situación fiscal actual.**
6. Presentación y discusión de los Estados Financieros correspondientes al mencionado ejercicio
7. Informe del Comisario de la sociedad.
8. Discusión, aprobación o modificación en su caso y resoluciones sobre el Informe del Consejo de Administración y de los Estados Financieros correspondientes a los períodos indicados en los puntos 4, 5 y 6 anteriores.
9. Asuntos generales y clausura de la asamblea.

Chihuahua, Chihuahua., 20 de agosto de 2014

El Comisario de la Sociedad  
MAXIMILIANO S. SALVEZ SALINAS

SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA 2979-68

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,583 del volumen 842 de esta Notaría a mi cargo, con fecha quince de agosto del 2014 comparecen los señores JESUS CARLOS, SANDRA LUZ, BLANCA, ALBERTO Y JESSICA LILIANA, todos de apellidos ESCAMILLA LUCERO, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores CARLOS ESCAMILLA SEPULVEDA Y BERTHA LUCERO DOMINGUEZ, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua el día diez de mayo del 2014 y el día 17 de diciembre del 2013, así como los testimonios de los Testamentos Públicos Abiertos otorgados ambos del día 13 trece de octubre ante la fe del Suscrito Notario, en los que aparecen que instituyen como únicos y universales herederos a sus hijos JESUS CARLOS, SANDRA LUZ, BLANCA, ALBERTO Y JESSICA LILIANA, todos de apellidos ESCAMILLA LUCERO y el primero como Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de agosto del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

CARLOS ESCAMILLA SEPULVEDA 2990-68-70

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor **ASENCION AVILES SANDOVAL**, se les hace saber:  
Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **5,552 cinco mil quinientos cincuenta y dos** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha siete de agosto del dos mil catorce, ante la Suscrita a la Notaría Pública Número Seis Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, a solicitud de los señores **ASCENCION, MARCO ANTONIO y GABRIELA**, todos de apellidos **AVILES PRIETO** y la señora **DELIA PRIETO HERRERA** se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ASENCION AVILES SANDOVAL**, exhibiendo un acta de defunción de fecha ocho de agosto de dos mil once. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a dieciocho de agosto del dos mil catorce

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS



LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

ASENCION AVILES SANDOVAL

2989-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **12,622** del Libro número **11** de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha once de Diciembre del dos mil trece, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO ANTONIO DIAZ GRAJEDA**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora **CLAUDIA MARIA DURAN OGAZ** y las señoritas **CLAUDIA PRISCILA** y **SAIRY STEPHANIE**, ambas de apellidos **DIAZ DURAN**, familiares más próximos del señor **FERNANDO ANTONIO DIAZ GRAJEDA**, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el primero de Febrero del año dos mil nueve; En el acta, las comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 17 de Julio del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

FERNANDO ANTONIO DIAZ GRAJEDA

2987-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

- - LA LICENCIADA **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 6,637 del Volumen 179, otorgada en esta ciudad, el quince de Agosto del dos mil catorce, ante mí, compareció la señora **BEATRIZ RAMIREZ VILLA**, en lo personal y en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración y de Dominio de **RAQUEL RUTH, EUNICE, MERCEDES, JOSUE, ANA MARIA, YADIRA AYDÉ Y EVA GRISELDA**, todos de apellidos **RAMIREZ VILLA**, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de las Sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de los señores **PETRA VILLA MACIAS y ESTANISLADO RAMIREZ RAMIREZ**, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy Fe de tener a la vista las actas de defunción; así como el Primer Testimonio de las Escrituras Públicas número 12,497 del volumen CCLXXIX y 12,498. Del volumen CCLXXX que contienen los Testamentos, otorgados en esta ciudad, el día dos de Diciembre del dos mil cinco, ante la Fe del Licenciado José Sergio Miller Mata, en esa fecha Notario Público Número Cinco para este Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, y en la cual declararon como Únicos y Universales Herederos a los señores **BEATRIZ, RAQUEL RUTH, EUNICE, MERCEDES, JOSUE, ANA MARIA, YADIRA AIDE y EVA GRISELDA**, todos de apellidos **RAMIREZ VILLA**.

Manifestó la señora **BEATRIZ RAMIREZ VILLA**, en lo personal y en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración y de Dominio de **RAQUEL RUTH, EUNICE, MERCEDES, JOSUE, ANA MARIA, YADIRA AYDÉ Y EVA GRISELDA**, todos de apellidos **RAMIREZ VILLA**, que aceptan la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea que le fue conferido a la señora **BEATRIZ RAMIREZ VILLA**, y protestó su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres)** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

PETRA VILLA MACIAS

2988-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **13,060** del Libro **12**, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha cuatro de Abril del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL GONZALEZ NUÑEZ**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores **DELIA VILLALOBOS HERNANDEZ**, así como de los señores **CONCEPCION, ELIZABETH, ELSA ROSARIO, SANDRA LILIANA, JAVIER OSVALDO, MARIO, ALMA DELIA, ROSA ELVA, y PATRICIA**, todos de apellidos **GONZALEZ VILLALOBOS**, familiares más próximos del señor **MANUEL GONZALEZ NUÑEZ**, quien falleció en esta ciudad, el veinte de Noviembre del año dos mil tres, en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la Sucesión.

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 14 de Agosto del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

MANUEL GONZÁLEZ NUÑEZ

2985-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 1607/13, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LAURA ELENA BOJORQUEZ GONZALEZ**, en contra de **MARCO ANTONIO FLORES ENRIQUEZ**, se dictó una sentencia que en su parte resolutoria dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

---PRIMERO.- Han procedido las **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**.-----

---SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado no compareció a juicio.-

---TERCERO.- Se condena al **C. MARCO ANTONIO FLORES ENRIQUEZ**, a la pérdida de la patria potestad de los menores **BRYAN OVED Y ELENA PRISCILA** ambos de apellidos **FLORES BOJORQUEZ**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

---CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

---QUINTO.- Publíquense los puntos resolutorios de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.-----

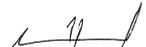
**NOTIFÍQUESE:**-----

- - - Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

  
LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ

MARCO ANTONIO FLORES ENRIQUEZ 2983-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,066 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha primero de Agosto del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO GARCIA CANO**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores **MARIA DEL SOCORRO DEL VAL TALAMANTES, JOSE REFUGIO, JUDITH ERICKA, MANUELA, DOLORES, JOSE RAFAEL, IGNACIO, ARTEMIO, JOSE RAMON Y HORTENCIA**, todos de apellidos **GARCIA DEL VAL**, familiares más próximos del señor **IGNACIO GARCIA CANO**, quien falleció en esta ciudad, el treinta y uno de Enero del año dos mil siete; en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la Sucesión.-----

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario **EL HERALDO**, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 14 de Agosto del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

IGNACIO GARCÍA CANO

2986-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

El día once de Agosto del 2014, ante mí, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 54,208 del volumen 66, sesenta y seis, de Actos fuera de Protocolo, comparecieron los señores **LILIANA HIDALGO RUACHO, VICTOR AARON HIDALGO RUACHO, MARISOL HIDALGO RUACHO y ERICKA HIDALGO RUACHO**, manifestando que quienes a su vez se ostentan con los nombres de **MARISOL HIDALGO ROACHO y ERICKA HIDALGO ROACHO**, con el objeto de iniciar **EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARIA RUACHO TORRES**, persona que falleció en esta Ciudad, el día nueve de Octubre del dos trece; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 13 de Agosto del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA  
RÚBRICA

MARIA RUACHO TORRES

2981-68-70

-0-

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en Primera Convocatoria, que se celebrará en el domicilio social el día 9 de Septiembre de 2014, a las 19:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida del Parque Oriente número 1035, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de disminución de capital social en su parte fija sin derecho a retiro de la Sociedad por reembolso a los accionistas y reforma en su caso del artículo sexto de los estatutos sociales y acuerdos relativos
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de aumento del capital social en su parte fija sin derecho a retiro de la Sociedad y reforma en su caso del artículo sexto de los estatutos sociales y acuerdos relativos.
- III. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que formalicen los acuerdos de la asamblea.
- IV. Redacción lectura y en su caso aprobación del acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo previsto en el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos representativos de sus acciones y que estos aparezcan inscritos en el Registro de accionistas de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la asamblea o por medio de apoderado mediante la firma de carta poder otorgada por escrito

Con base en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 14 de Agosto de 2014.

ATENTAMENTE,

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

  
ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO  
Presidente

  
ING. JOSE RENÉ ORDUÑO PAZ  
Secretario

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO

2984-68

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LA C. MARIA HORTENCIA GONZALEZ RIOS  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1005/2012**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE TERTUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCEIDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MARIA HORTENCIA GONZÁLEZ RIOS**, existe un auto que a la letra dice: -----

**--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**

**- - -V I S T O** para resolver los autos que integran el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el C. Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ** en su carácter de Apoderado de la persona moral **TERTIRUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, y quien a su vez tiene el carácter de administradora del crédito cuya titularidad se refuta en el Fideicomiso irrevocable numero F/262757, así como el carácter de apoderado del Fiduciario HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en contra de **MARIA HORTENCIA GONZÁLEZ RIOS**, según el expediente número **1005/2012** y :-----

**RES U E L V E:**

**--- PRIMERO.**- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

**--- SEGUNDO.**- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:-----

**--- TERCERO.** Se condena a la C. **MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS**, al pago de la cantidad de **100,453.08 (CIEEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSION)** que equivalen a la cantidad de **\$479,041.26 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO PESOS 26/100 M.N.)**. Por concepto total de adeudo contraído con mi representada, al corte del día 01 de agosto de 2012 y que se desglosa de la siguiente manera: El pago de la cantidad de 71,096.06 UDIS que equivalen a la cantidad de **\$339,043.53 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)**, por concepto de saldo de capital vencido por anticipado. El pago de la cantidad de **28,795.81 UDIS, que equivalen a la cantidad de \$137,320.76 PESOS**, por concepto de las mensualidades vencidas y no pagadas, desde el 01 de diciembre de 2010 y hasta el 01 de agosto de 2010, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de mi representada. El pago de la cantidad de **561.35 UDIS que equivalen a la cantidad de \$2,676.97 PESOS** por concepto de saldo de la Pena por Mora, calculada desde el 01 de diciembre de 2010 y hasta el 01 de Agosto de 2012, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de mi representada. El pago de intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en el cláusula sexta del Contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia. El pago de primas de seguro erogadas por mi representada de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del contrato base de la acción cantidad que se liquidara en ejecución de sentencia. El rémote en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a mi Mandante de las cantidades a través de esta demanda. El pago de gastos y costa que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----

**--- CUARTO.**- Se condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias -----

**--- QUINTO.** Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se le hizo condena en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

**--- SEXTO.**- **Notifíquese a la parte demandada** por medio de **cedula** que se fije en el estrado de este Tribunal, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**- N O T I F I Q U E S E:**

**---** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**- R U B R I C A S Y F I R M A S . -**

**Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.**

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 10 DE ABRIL DEL 2014**



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACURDOS**

MARIA HORTENCIA GONZALEZ

3020-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ALFREDO VILLANUEVA BAÑUELOS  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 224/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALFREDO VILLANUEVA BAÑUELOS**, en contra de **MARIO COUTURIER Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

**V I S T O S**, para resolver los autos del Toca 211/2014, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por el actor, contra la Sentencia de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, emitida por el secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en el Juicio Ordinario Civil, promovido por **ALFREDO VILLANUEVA BAÑUELOS** contra **MARIO COUTIER, EXPEDIENTE 224/2012**; y,-----

- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

**SEGUNDO.** La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción adquisitiva; y, el demandado no contestó la demanda; en consecuencia:-----

**TERCERO.** Se declara que **ALFREDO VILLANUEVA BAÑUELOS** se ha convertido en propietario del Lote urbano numero 6, manzana identificada 44-A ubicado en Callejon Constitucional, numero 5106 de la Colonia Francisco I. Madero de Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie 204.08 doscientos cuatro punto cero ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente.-----

**CUARTO.** A fin de hacer efectiva la presente resolución, se ordena girar oficio al Registrador Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a Fin de que cancele la inscripción 192, folio, 175, del libro 274 de la Sección primera a favor de **MARIO COUTURIER**, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título a los actores.-----

**QUINTO.** No se hace especial la condena de costas.-----

**SEXTA.** Notifíquese en el entendido de que la notificación al demandado deberá hacerse mediante la publicación de edictos de la presente resolución por dos veces consecutivas casa siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este Lugar, fijándose asimismo, un tanto en el Tablero de Avisos de Este Tribunal, según lo establecido por los numerales 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 6 DE AGOSTO DEL 2014.  
SECRETARIA PROYECTISTA.

**LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

**ALFREDO VILLANUEVA BAÑUELOS**

3000-68-70

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA**, Adscrito a la Notaría Pública Número Diecisiete, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular la Licenciada **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO**, hace saber que el 11 de Junio de 2014 dos mil catorce, en esta Notaría Pública a mí cargo, ante la fe del Suscrito Adscrito, comparecieron la señora **DORA LAURA GAYTAN JIMENEZ** y los jóvenes **LAURA JAZIEL AGÜERO GAYTAN, SERGIO ABRAHAM AGÜERO CHAVEZ** y **JENNIFER AGÜERO GAYTAN**, con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO SERGIO AGÜERO LUJAN**, quien falleció en esta ciudad el 31 de Julio de 2007, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas, que son las únicas que sobreviven al autor de la sucesión; que no tienen conocimiento de que el mismo hubiera otorgado testamento; que tuvo su último domicilio en esta Ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado. Chihuahua, Chihuahua, a 18 Agosto de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE

LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA

HUMBERTO SERGIO AGUERO LUJAN

2978-68-70

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenció **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,904 veintisiete mil novecientos cuatro, de fecha 8 ocho de agosto del año 2014 dos mil catorce, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora **María Teresa Venegas Ortiz**, acompañándose de sus hijos **Juan Miguel, Alberto Guadalupe y Flor Alejandra todos de apellidos Valerio Venegas** quienes acuden por sus propios derechos con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria** a Bienes del señor **Juan Valerio Holguín** quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 23 veintitrés de agosto del 2001 dos mil uno, en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil casado, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta en primer grado a los comparecientes, acreditándole al suscrito notario que los bienes que adquirió durante su vida y su domicilio se encuentran localizados en este municipio, por lo que se someten a su competencia para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del 2014  
Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos

  
Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

JUAN VALERIO HOLGÍN -0- 3002-68-70  
**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenció **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,892 veintisiete mil ochocientos noventa y dos, de fecha 22 veintidós de julio del año 2014 dos mil catorce, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora **Mireya Rodríguez Erives**, así como las señoras **Sirenia, Angélica y Maira todos de apellidos Durán Rodríguez** quienes acuden por sus propios derechos con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria** a Bienes del señor **Mario Alberto Duran Lazo** quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 12 doce de julio del 2014 dos mil catorce, en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil casado, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta en primer grado a las comparecientes, acreditándole al suscrito notario que los bienes que adquirió durante su vida y su domicilio se encuentran localizados en este municipio, por lo que se someten a su competencia para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del 2014  
Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos  
Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.  
Rúbrica

MARIO ALBERTO DURAN LAZO -0- 2970-68-70

**EDICTO DE NOTIFICACION.**

**A: JESUS ANTONIO ZARCO INCLAN:**

En el expediente número 1442/11 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----  
- - - Por recibido un escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado-----  
- - - - - NOT I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".  
Ciudad Juárez, Chih. 3 de JULIO del 2014.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS.

  
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

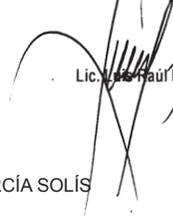
JESÚS ANTONIO ZARCO -0- 2995-68-70

**Primer Aviso Notarial**

Licenció **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 11,676 once mil seiscientos setenta y seis, de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, asentada en el volumen 261 doscientos sesenta y uno, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **Atocha Rodríguez Corral y José Guadalupe García Rodríguez** con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor **Manuel García Solís**, en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 177 ciento setenta y siete, de fecha 18 dieciocho de enero del 2000 dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado David Morales Escárrega, Juez Menor Mixto en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, para el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, reconociendo la validez del testamento y las cláusulas que instituye como única y universal heredera a la señora Atocha Rodríguez Corral y nombrando como albacea al señor José Guadalupe García Rodríguez, quien acepta el cargo conferido.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del 2014  
Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos

  
Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

MANUEL GARCÍA SOLÍS -0- 3003-68-70

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO  
DUNESKA YAHELÍ RAMÍREZ TABARES**

En el expediente número 243/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO Y DUNESKA YAHELÍ RAMÍREZ TABARES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado los C.C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de febrero del año dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO Y DUNESKA YAHELÍ RAMÍREZ TABARES, con domicilio en calle Rincón del Onix número 2308 del Fraccionamiento Rincón del Sol, de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a los demandados RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO Y DUNESKA YAHELÍ RAMÍREZ TABARES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al

promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE** -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2014  
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO

2999-68-70-72

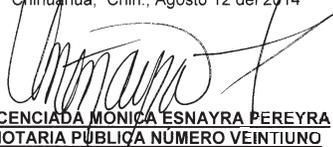
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 30 treinta de julio del 2014 dos mil catorce, comparecieron la señora MARÍA ELENA MORA LÓPEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora IRMA SOCORRO GUZMÁN MORA, la señora EDITH PAMELA GUZMÁN MORA y la señorita MARTINA GUZMÁN MORA y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTÍN GUZMÁN JUÁREZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 veintitrés de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibieron las copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijas la señora IRMA SOCORRO, la señora EDITH PAMELA y la señorita MARTINA, todas de apellidos GUZMÁN MORA. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., Agosto 12 del 2014

  
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MARTÍN GUZMÁN JUÁREZ

2976-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION.**

**A: HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA:**

En el expediente número 1572/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTED, con fecha veinticinco de Junio del año dos mil catorce, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----
- - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$528,397.82 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) equivalentes a 119,423.08 UDIS (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 11 a 14 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinticinco de Agosto del dos mil diez; así como al pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, seguros, accesorios y penas convencionales que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora.-----
- - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la parte actora.-----
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".  
Ciudad Juárez, Chih., 3 de JULIO del 2014.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA 2996-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL.-** Con fecha (29) veintinueve de julio del año (2014) dos mil catorce, compareció ante esta Notaría Pública a mi cargo, los CC. ROMÁN FAVELA CABADA a través de su apoderado legal el señor JAVIER SAUCEDO SAUCEDO, La C. SANDRA GUADALUPE SAUCEDO CHAIDEZ y el señor JAVIER SAUCEDO SAUCEDO y, quienes me exhibieron el testamento público abierto y la partida de defunción de la señora **GENOVEVA CABADA GAMBOA**, testamento en el cual fue nombrado el primero como Heredero, la segunda como Legataria y el tercero como Albacea, expresándome los comparecientes que aceptan la calidad que ostentan, dicha herencia y reconocen sus derechos hereditarios, manifestando además que acepta el cargo de Albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la citada Sucesión. Publíquese el presente en el periódico "El Diario" de Ciudad de Juárez, Chihuahua, dos veces de siete en siete días, de acuerdo con lo que establece el artículo (633) seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo (861) ochocientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.- a (30) treinta días del mes de julio del 2014.



LIC. EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICINCO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE DURANGO.-

GENOVEVA CABADA GAMBOA 2993-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS.  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 459/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS, se dictó una sentencia que en su parte resolutoria dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --  
-----

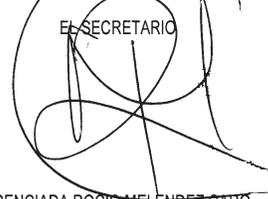
**RESUELVE:**-----

- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
- SEGUNDO.- La parte actora, acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----
- TERCERO.- Se condena a ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizar en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago por concepto de saldo insoluto del crédito de la cantidad de \$729,875.34 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) Por Intereses vencidos la cantidad de \$110,632.60 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), Amortizaciones no pagadas la cantidad de \$16,182.50 (DIECISEIS MIL CIENTO OCHO Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios la cantidad de \$5,851.50 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) dando como total la cantidad de \$873,286.59 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL).-----
- CUARTO.- se condena al demandado al pago de los Intereses Moratorios, y accesorios legales que se hayan generado y que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.---
- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- SEXTO.- Se condena al demandado al remate del bien inmueble de su propiedad que fue dado en garantía y con el producto de su venta se haga el pago al actor.-----
- SEPTIMO.- Notifíquese de la presente resolución por medio de edictos lo anterior con fundamento en el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2014.



LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ALFREDO PERRUSQUIA FRIAS 2998-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 98,763 del libro 103 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha catorce de agosto del año 2014, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DARIO VALENCIA Y CALZADILLA**, también conocido como **DARIO VALENCIA CALZADILLA**, a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS VALENCIA TORRES, YOLANDA MAGDALENA VALENCIA TORRES y HUGO VALENCIA TORRES**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de junio del 2014. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de agosto del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

DARIO VALENCIA Y CALZADILLA 2992-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 287/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FEDERICO HUMBERTO CASTRO SANCHEZ, dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, suscrito por el c. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Belisario de Jesús García No. 1333-41, vivienda 41, Manzana 15, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Primera Etapa, Fase III, de esta Ciudad, con superficie de 72.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 29 folio 30 del Libro 2780 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$147,333.34 (CIENTO CUARENT Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Julio del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FEDERICO HUMBERTO CASTRO SÁNCHEZ 2994-68-70

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,521 del volumen 841 de esta Notaría a mi cargo, con fecha ocho de agosto del año 2014 dos mil catorce, compareció la señora ELIZABETH MINJAREZ GRANADOS, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor TOMAS LAJAS MULLER, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en Tarrant, Texas, Estados Unidos de América, el día ocho de junio del 2014 dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dieciséis de julio del dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y Albacea, a su esposa, la señora ELIZABETH MINJAREZ GRANADOS DE LAJAS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 15 de agosto del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

TOMAS LAJAS MULLER 2991-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIA BALBINA SIMONS TORRES.

En el expediente número 233/12 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por "HIPOTECARIA NACIONAL", S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTED, con fecha veinticinco de Junio del año dos mil catorce, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

- - - "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

- - - -SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -

- - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$94,852.77 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) equivalentes a 20,099.39 UDIS (VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 10 a 14 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día diecinueve de Enero del dos mil doce; así como al pago de los intereses ordinarios y intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora.-

- - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la parte actora.-

- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio y vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 3 de JULIO del 2014. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA BALBINA SIMONS TORRES 3001-68-70

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1554/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FERNANDO OROZCO DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito de la licenciada CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA, presentado el cinco de agosto del año en curso. Respecto de su primera petición, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que se hizo en el auto de fecha dieciséis de julio del dos mil catorce, se hace efectivo el apercibimiento a que el mismo se refiere y se le tiene por conforme con el valor proporcionado por el perito designado por la parte actora, tal como se pactó en la cláusula décimo primera del convenio judicial celebrado en autos.-----

En cuanto a su otra petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Privada de Río Ventuari número 25910 (veinticinco mil novecientos diez), lote veintiuno, manzana noventa y uno del Fraccionamiento Riberas del Sacramento II etapa VII de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros cuadrados punto cero dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 36 (treinta y seis), a folios 36 (treinta y seis) del libro 4507 (cuatro mil quinientos siete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **diez horas del día ocho de septiembre del dos mil catorce**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE AGOSTO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.  
FERNANDO OROZCO DELGADO 3004-68-70

-0-

**"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"**

**A LA PARTE DEMANDADA  
LUCIA ANGELICA BARAJAS ZACARIAS  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 730/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de la C. LUCIA ANGELICA BARAJAS ZACARIAS, existen varios autos que a la letra dicen:-----

**A C U E R D O:**- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Agréguese a los autos el escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día dieciocho de marzo del presente año, a las once horas con dieciséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Registrador de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, de Teléfonos de México, del Sub Recaudador de Rentas y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua del Registro Federal de Electores; así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. LUCIA ANGÉLICA BARAJAS ZACARIAS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-**NOTIFIQUESE:**- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS".-----

**AUTO INICIAL:**- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE- Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le fue conferida bajo la escritura número 75,449 ante la fe de los notarios público 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ personalidad que acredita con la copia debidamente certificada y cotejada del poder expedida por el LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, con fecha 28 de marzo del año 2011.- documentales con las cuales por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día seis de junio del año en curso, y en este juzgado el día siete del mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. LUCIA ANGELICA BARAJAS ZACARIAS, con domicilio en CALLE CRIOLLO NUMERO 503 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, II ETAPA, EN ESTA. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados.- Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión.- diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, Concediéndoles el termino de **CINCO DIAS** para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en la CALLE DE LA NORIA 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la demanda.- **NOTIFIQUESE:**- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. -RUBRICAS".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2014.  
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN  
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

LUCIA ANGELICA BARAJAS

2997-68-70-72

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: MARIA DE JESUS FERNANDEZ MENDOZA**

- - En el expediente número 732/2012 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra MARIA DE JESUS FERNANDEZ MENDOZA, se dictó una sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, que en sus puntos resolutiveos que a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia: TERCERO.- Se condena a la demandada MARIA DE JESUS FERNANDEZ MENDOZA, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDEUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de 171.8372 (ciento setenta y uno punto ochenta mil trescientos setenta y dos salarios mínimos mensuales), que equivalen a la cantidad de \$325,602.28 (Trescientos veinticinco mil seiscientos dos pesos 28/100 M.N.). Por concepto del total de adeudo al día veintitrés de abril del dos mil doce, que se desglosa de la siguiente manera: 147.7949 Veces Salarios mínimos, por concepto de total del saldo de capital inicial dispuesto; 23.7309 veces salarios mínimos por concepto mensualidades vencidas a partir del día quince de febrero del dos mil once, hasta el día veintitrés de abril del dos mil doce; 0.3114 Veces Salarios Mínimos por concepto de Intereses Moratorios causados hasta el día quince de abril del dos mil doce. Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día veintitrés de abril del dos mil doce. CUARTO.- Asimismo se condena a la demandada a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 36 folio 36 del libro 4746 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción. NOTIFIQUESE por medio de lista a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES**

MARIA DE JESUS FERNANDEZ

3022-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 353/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO SEBASTIÁN QUINO ESCRIBANO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GRACIELA BENCOMO RASCÓN EN CONTRA DE PEDRO MADRID PÉREZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----  
--Por recibido el día doce del presente mes y año, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos, el escrito signado por el Licenciado SEBASTIÁN QUINO ESCRIBANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su ocuro de cuenta, asimismo téngasele exhibiendo las publicaciones de los edictos en el periódico oficial, así como copia simple de dos oficios el primero signado por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez y el segundo signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Menor Mixto de Madera, Chihuahua, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por último, como lo solicita, estando practicados los avalúos correspondientes y agregado el certificado de gravámenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado, ubicado en la Calle Tehuantepec, Lote 26, Manzana 44, Colonia Tierra Nueva, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 91, a folio 91, Libro 785, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre del demandado PEDRO MADRID PÉREZ casado en Sociedad Conyugal con ROSA ELIA VARELA BENCOMO, en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$281,950.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético entre los dos avalúos más cercanos tomando en cuenta que se designó perito tercero en discordia, y como postura legal las dos terceras partes de dicha base que es la cantidad de **\$187,966.60 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**; por lo que se señalan para la celebración del remate en el local de este Juzgado las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, asimismo anúnciese el remate, publicándolo por edictos en el que se anuncie la almoneda por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados un tanto del edicto anunciándose su venta en la forma indicada y en un periódico de información del lugar si lo hubiere. Y toda vez que el bien raíz a rematar se encuentra ubicado en la Calle Tehuantepec, Lote 26, Manzana 44, Colonia Tierra Nueva, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación en forma de los edictos de remate. Por último y toda vez que el domicilio de la copropietaria ROSA ELIA VARELA BENCOMO se encuentra ubicado en la Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicho Municipio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado notifique lo anterior a la mencionada copropietaria, a fin de que comparezca a hacer valer el derecho del tanto si así lo desea a la audiencia de remate señalada. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 1410, 1411, 1412 y 1412 bis del Código de Comercio, así como los artículos 473, 474 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----  
**NOTIFIQUESE:**-----  
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 20 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR  
MINISTERIO DE LÉY.

LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA

PEDRO MADRID PÉREZ

3028-68-70

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. VERONICA GUADALUPE CORNELIO ORTIZ:**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 486/2013 relativo Al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted, .con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.  
--Dada cuenta de un escrito recibido el día veintitrés de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado-----

----- NOTIFIQUESE: -----  
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE JUNIO 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

VERONICA GUADALUPE CORNELIO

3023-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION  
A: BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES**

En el expediente número **128/2012** relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por presentado el Licenciado DAVID CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el diez de abril del dos mil catorce, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado el desconocimiento del paradero de la C. BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele la Cesión Derechos Litigioso, celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de cedente y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, cesión dentro de la cual se encuentra el crédito que le fue otorgado en su favor, lo cual se deberá de realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----  
--- Por presentada la C. LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la documental que anexa, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente a los C.C. FELIPE FLORES SALAZAR Y/O BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES, con domicilio ubicado en CALLE GOLFO DE HONDURAS NUMERO 9335 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, la cesión de derechos realizada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de cedente y la moral promoviente en su carácter de cesionaria, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Túrñense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores para tales efectos. Por último se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de Abril de 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

BELINDA CHAVEZ MARTINEZ

3005-68-70-72

-0-

PRIMER AVO NOTARIAL

El día cuatro de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, Licenciada FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por Licencia del Titular Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, comparecieron: La señora GRACIELA ELIDA MARTINEZ FLORES y la Licenciada GRACIELA CASTILLO MARTINEZ, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaría a bienes del señor FRANCISCO ALONSO CASTILLO, habiendo manifestado textualmente: "... Que la señora GRACIELA ELIDA MARTINEZ FLORES, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única interesada en esta Sucesión por haber sido instituida como heredera de la totalidad de los bienes de la herencia y que reconoce la validez del Testamento.- ... Agrega la señora GRACIELA ELIDA MARTINEZ FLORES, que acepta la herencia correspondiente a la Sucesión a bienes de su esposo, señor FRANCISCO ALONSO CASTILLO, únicamente con el propósito de hacer en este mismo acto cesión gratuita de los derechos que le corresponden en dicha Sucesión, a favor de su hija Licenciada GRACIELA CASTILLO MARTINEZ, quien encontrándose presente acepta la cesión que se hace a su favor.- ... Agrega la señora GRACIELA ELIDA MARTINEZ FLORES, que por razón de su edad y en los términos del Artículo 1587 mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Chihuahua, se excusa de ser Albacea de la Sucesión a bienes del señor FRANCISCO ALONSO CASTILLO, razón por la que con fundamento en el Artículo 1578 mil quinientos setenta y ocho del mismo ordenamiento, será Albacea la Licenciada GRACIELA CASTILLO MARTINEZ, quien acepta dicho cargo y protesta desempeñarlo fiel y legalmente; agregando que va a proceder a elaborar el Inventario de la Sucesión. ... " Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico El Heraldito de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 04 de Agosto del 2014.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA

FRANCISCO ALONSO CASTILLO

3006-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**SILVIA MARGARITA SOTO DEL HIERRO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1407/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA MARGARITA SOTO DEL HIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DEL MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- - - - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA en su Carácter de APODERADO LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, S, DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 62,053 VOLUMEN 1,487 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL a la SRA. SILVIA MARGARITA SOTO DEL HIERRO**, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE PASEO DE LOS ARCOS NO. 431-D10-C UNICAD C, DEL MODULO 10 DEL CONDOMINIO D, DEL CONDOMINIO VILLA COLONIAL DEL FRACC. VILLA COLONIAL I ETAPA DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALZADA DEL PARQUE NO. 768 COLONIA MARGARITAS DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E.- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- - - - -

SE RECONOCE PERSONALIDAD A LITIGANTE, EXHIBE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.- - Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de Mayo del año dos mil catorce.- - - - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado de "PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", así como copia certificada de Poder Notarial otorgado en su favor, por "PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" ante la fe del Notario Público número 23: Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, en ejercicio para la ciudad de México Distrito Federal, en consecuencia se le tiene por reconocida dicha personalidad al promovente para todos los efectos legales y conducentes, asimismo, téngasele exhibiendo un Poder General Limitado que otorga CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C. V., a favor de PENDULUM, el que obra en el Instrumento 43,338, de fecha tres de Octubre del año 2012, ante la fe del Licenciado MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, titular de la Notaría 120 para el Distrito Federal, asimismo, téngasele exhibiendo CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebran por una parte SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., como cedente representado en este acto por los C. C. KEVIN GUNN MOURE y por otra parte CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C. V., como cesionario, representado en este acto por el C. FEDERICO CHAVEZ PEON NIJARES y RODRIGO GÓMEZ ALARCON.- Como lo solicita, téngasele revocando el domicilio y a los profesionistas anteriormente autorizados por la parte actora, autorizando como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 6036-14, FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL, C. P. 32609, EN ESTA CIUDAD, autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, asimismo, previa copia certificada que se deje en autos, hágasele devolución del poder con que acredita su personalidad que anexa al escrito que se acuerda.- - - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- - - - -

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

SILVIA MARGARITA SOTO

3009-68-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 142/14 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FLOR GABRIELA ZÚNIGA CÓRDOVA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----Por recibido el día cuatro de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Alamogordo número 612, identificado como Lote 15, Manzana 14, del Fraccionamiento Valle de Santiago, segunda etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 123, a folio 128, del libro 3112, de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$311,000.00 PESOS (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$207,333.33 PESOS (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fiándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFÍQUESE:-----Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 08 DE AGOSTO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

FLOR GABRIELA ZÚNIGA CÓRDOVA 3018-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 626/12 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado de TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GLORIA CARMONA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----Por recibido el día cinco de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Vistas del Manantial número 654-1, identificado como Lote 1 de la Manzana 48, del Fraccionamiento Vistas Los Ojitos, etapa II en esta Ciudad, con superficie total de 439.8060 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 82, a folio 95, del libro 5145, de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$560,184.85 PESOS (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$373,456.56 PESOS (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fiándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFÍQUESE:-----Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 08 DE AGOSTO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

GLORIA CARMONA ORTEGA 3021-68-70

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1546/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ROSA ISELA SARMIENTO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día ocho de julio del año en curso, visto lo solicitado, PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO; en tal virtud se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,218,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en ubicado Calle Nuez del Para numero 4900-07 Lote 16 Mazana 16 Residencial Paseo Los Nogales en esta ciudad, inscripción 44, folio 46, Libro 5160 de la Seccion Primera del Registro Publico de la Propiedad en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----N O T I F Í Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS) -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 14 DE AGOSTO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

ROSA ISELA SARMIENTO GONZÁLEZ 3017-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**APOLONIO BARRAZA CRUZ y  
PRUDENCIA HERRERA NÁJERA DE BARRAZA  
PRESENTE.-**

**--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 639/13 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

**“ --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----**

**--- Por presentado el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado de “SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veinticinco de junio del año dos mil trece y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efectos de que se notifique a los C.C. APOLONIO BARRAZA CRUZ y/o PRUDENCIA HERRERA NÁJERA DE BARRAZA, judicialmente la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE COBRO celebrada por “CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO, los derechos de los créditos objeto de dicho instrumento, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 1697, MANZANA 40 LOTE 634, 635, 636 DE LA COLONIA FIDEL ÁVILA en esta ciudad; los hechos que menciona el promovente en su escrito inicial. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Térmense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de los C.C. APOLONIO BARRAZA CRUZ y/o PRUDENCIA HERRERA NÁJERA DE BARRAZA, y les notifique lo mencionado por el promovente en su escrito inicial respecto de la Cesión Onerosa de Derechos de cobro Celebrado a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos señalados en el escrito inicial de demanda. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14 fraccionamiento Misiones del Portal en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda. Por lo demás que solicita en cuanto a la autorización en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dígamele que una vez que exhiba a este Tribunal Copia Certificada de la cedula profesional de dichos profesionistas, se acordará lo conducente.-----**

**NOTIFIQUESE:**

**--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---**

**--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----**

**--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-----**

**--- Agréguese a sus autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veintiuno de marzo del dos mil catorce, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a APOLONIO BARRAZA CRUZ y/o PRUDENCIA HERRERA NÁJERA DE BARRAZA, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, La cesión onerosa de Derechos de Cobro celebrada por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, notificación que deberá realizarse en los términos ordenados en el presente auto y el de radicación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----**

**NOTIFIQUESE:**

**--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----**  
**--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DE 2014.**



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**APOLONIO BARRAZA CRUZ 3007-68-70-72**

**-0-**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
A: ELIZABETH CISNEROS ROLDÁN**

En el expediente número 2002/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, moral que posteriormente cedió sus créditos y derechos litigiosos en favor de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. ELIZABETH CISNEROS ROLDÁN**, se dictó una sentencia de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, la que en sus resolutivos dice:-----

**RESUELVE:**

- PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----
- SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia:-----
- TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo que se otorgó a la parte demandada para el pago del crédito que es motivo del presente juicio.-----
- CUARTO.-** Se condena a la C. ELIZABETH CISNEROS ROLDAN a pagar a CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente actora en virtud de Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios y Derechos Litigiosos celebrado por ésta en su carácter de Cesionaria y por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente), las siguientes cantidades: la de \$184,224.10 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado a razón de 110.548 (ciento diez punto quinientos cuarenta y ocho) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al treinta de septiembre del año dos mil nueve; la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que se hayan causado hasta el día en que la presente resolución cause ejecutoria, los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia; la cantidad que resulte por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente en que la presente resolución cause ejecutoria hasta que se haga el pago total del adeudo, mas a los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.-----
- QUINTO.-** No ha lugar a que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada respecto del crédito motivo de éste juicio queden a favor de la actora.-----
- SEXTO.-** Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio.-----
- SÉPTIMO.-** Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios posteriores al día siguiente en que la presente resolución cause ejecutoria, reclamados por la actora.-----
- OCTAVO.-** Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la demandada C. ELIZABETH CISNEROS ROLDAN por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.-----
- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES ante su Secretaria la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE.---**

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Julio de 2014  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES**

**ELIZABETH CISNEROS ROLDAN**

**3010-68-70**

**-0-**

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARACELI FERNANDEZ MARTINEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente NÚMERO 368/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted se dicto un acuerdo con fecha veintiocho de marzo del año en curso, del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito de la C. LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, el día veintisiete de marzo del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada **ARACELI FERNANDEZ MARTINEZ** es general y no particular del promovente, notifiquesele integro el auto de fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones serán las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

--- N O T I F I Q U E S E ---  
 Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---  
 -Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el Licenciado **NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS**, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. ---  
 -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. ---  
 Se tiene a la compareciente, en su carácter de apoderada de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le ratifica dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene demandando en la **Vía Ordinaria Civil**, por las prestaciones que señalan en su ocuro de cuenta, a la **C. ARACELI FERNANDEZ MARTINEZ** en el domicilio ubicado en calle **ENEBO** número 5540 del Fraccionamiento Villa Jardín, en ésta Ciudad. ---

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsquentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento Misiones del Portal en ésta Ciudad, y por autorizados para los mismos efectos a los Licenciados **ERNESTO PAVEL CONTRERAS**, **ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO**, **EVELIA PÉREZ MORENO** Y **C.P.D. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ**. ---

--- N O T I F I Q U E S E ---  
 Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

- - - Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 1º. DE JULIO DEL 2014  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ARACELI FERNANDEZ MARTINEZ

3008-68-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MATERIALES DE JUÁREZ, S.A.,  
 ALFREDO MADRID HERAS, MARIA GUADALUPE PINO,  
 REGINA WINSBRUN DE CHÁVEZ, ARTURO CHÁVEZ AMPARAN

En el expediente número 1282/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALFREDO MADRID SILVA en contra de MATERIALES DE JUÁREZ, S.A., ALFREDO MADRID HERAS, MARIA GUADALUPE PINO, REGINA WINSBRUN DE CHÁVEZ, ARTURO CHÁVEZ AMPARAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O : --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---Por presentado **ALFREDO MADRID SILVA** con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de **MATERIALES DE JUÁREZ SOCIEDAD ANÓNIMA** por conducto de su representante legal con domicilio en Avenida 16 septiembre número 1702; **ALFREDO MADRID HERAS Y MARÍA GUADALUPE PINO** con domicilio en calle Cerro del Pulpito número 4528 de la colonia La Cuesta; **REGINA WINSBRUN DE CHÁVEZ Y ARTURO CHÁVEZ AMPARAN** con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2285; y al **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos edificio administrativo todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. --- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

---CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---  
 ---Por recibido el día de hoy el escrito presentado por el LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada **MATERIALES DE JUÁREZ, S.A., ALFREDO MADRID HERAS, MARIA GUADALUPE PINO, REGINA WINSBRUN DE CHÁVEZ, ARTURO CHÁVEZ AMPARAN** en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÂRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
 CD. JUÁREZ, CHIH. A 17 DE JULIO DEL 2014  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

---LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MATERIALES DE JUAREZ

3011-68-70-72

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LOS CC. VICTOR MANUEL GAMBOA MEDINA Y  
MARIA TERESA MERCADO SAUCEDO DE GAMBOA.  
**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 2061/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ COMO APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. VICTOR MANUEL GAMBOA MEDINA Y MARIA TERESA MERCADO SAUCEDO DE GAMBOA, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

**SENTENCIA DEFINITIVA:** " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados JUAN ANTONIO CAMACHO GÁMEZ y NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, en su carácter de apoderados de la moral SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de VÍCTOR MANUEL GAMBOA MEDINA y MARÍA TERESA MERCADO SAUCEDO DE GAMBOA. Expediente número 2061/2009; y, - RESULTANDO. . . . . CONSIDERANDOS. . . . . RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declaró vencido anticipadamente el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- CUARTO.- Se condena a los demandados Víctor Manuel Gamboa Medina y María Teresa Mercado Saucedo de Gamboa, a pagar a la parte actora al pago de la cantidad de \$85.201 (OCHENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS UN VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de \$141.938.05 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo total, calculada al treinta de septiembre de dos mil nueve, la cual se desglosa en los siguientes conceptos: La cantidad de 49.431 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y UN VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$82.348.09 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; el importe de 35.77 (TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$59,589.96 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al día treinta de septiembre de dos mil nueve, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computaran en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, fijándose un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en virtud de haberse seguido el juicio en rebeldía de los demandados.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado José Antonio Hernández Delgado Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VICTOR MANUEL GAMBOA

3014-68-70

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

AL DEMANDADO SEÑOR  
LUIS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ,  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 615/13, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado legal de "TERTIUS" S.A.P.I., DE C.V., en contra de LUIS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ,

existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice: ---

**SENTENCIA DEFINITIVA.** "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, como Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del señor LUIS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ, según expediente número 615/2013, y ..... VIII.- Con los medios probatorios analizados se concluye que la parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó; debiéndose condenar a la parte demandada, señor LUIS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$202,517.53 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo total del adeudo calculado al veintiséis de abril de dos mil doce, el que incluye los conceptos de capital vencido por anticipado, mensualidades vencidas e intereses moratorios. De igual manera deberá pagar el demandado los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas que originó el presente juicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - R E S U E L V E PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena al señor LUIS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$202,517.53 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo total del adeudo calculado al veintiséis de abril de dos mil doce, el que incluye los conceptos de capital vencido por anticipado, mensualidades vencidas e intereses moratorios. De igual manera deberá pagar el demandado los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas que originó el presente juicio de conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. - NOTIFÍQUESE Así lo resolvió y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Segundo Secretario Proyectista Interino Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE AGOSTO DEL 2014.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN  
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORILLO.-

LUIS ALBERTO MUÑOZ

3019-68-70

-0-

## SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
CD. JUÁREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ABRAHAM MUÑOZ TREJO y la señora SANDRA GARZA GARCIA, según el expediente 1587/2009, y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.-

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ABRAHAM MUÑOZ TREJO y la señora SANDRA GARZA GARCIA, mismo que fue celebrado el día veinte de marzo del año dos mil dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00514, del libro número 0884, a folio 089, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

## NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE. –

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; SIENDO EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, La que suscribe C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de enero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

## NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARTÍN EFRAÍN PONCE BURCIAGA y la señora MAYRA ELIZABETH RODRÍGUEZ BENÍTEZ, según el expediente número 1119/2009 y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

## R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARTÍN EFRAÍN PONCE BURCIAGA y la señora MAYRA ELIZABETH RODRÍGUEZ BENÍTEZ, el día veinte de junio del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de la Población de Ahumada, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 87, del libro número 14, folio número 117, de la sección de matrimonios de la Tercera Oficialía del Registro Civil de la Población de Samalayuca, Chihuahua.

## N O T I F I Q U E S E: -

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, quien da fe Doy Fé

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día Diecinueve de mayo del año dos mil diez, la C. Licenciada, MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes.-Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MARTÍN EFRAÍN PONCE BURCIAGA y a la señora MAYRA ELIZABETH RODRÍGUEZ BENITEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

## NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y lo firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE

MARTÍN EFRAÍN PONCE BURCIAGA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
 CD. JUAREZ CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LOURDES JOSEFA LOERA SEBALLOS Y TIMOTEO PRIMERO LAZOS, según el expediente 697/10 y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. LOURDES JOSEFA LOERA SEBALLOS Y TIMOTEO PRIMERO LAZOS, mismo que fue celebrado el día veintitrés de agosto del año dos mil dos, ante el Titular de la Octava Oficialía del Registro Civil de El Vergel, Balleza, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace cuatro años.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Octava Oficialía del Registro Civil de El Vergel, Balleza, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 24, del libro número 9, folio 176 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que la resolución dictada con fecha doce de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

LOURDES JOSEFA LOERA SEBALLOS ----- -68

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VIA ELECTRÓNICA**

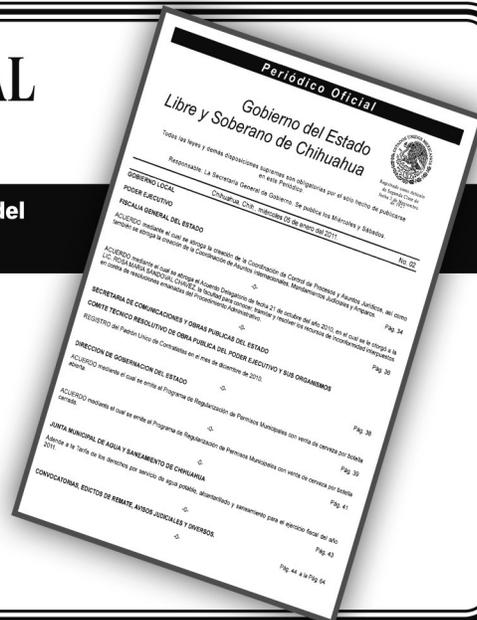
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)